

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 16 de agosto del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 154

44 páginas

## ¡Ahorre en su publicación!

Siga estas indicaciones al presentar sus documentos para publicar en La Gaceta y el Boletín Judicial:



Imprenta Nacional  
Costa Rica



- Presente el documento original (impreso, 100% legible) firmado por el responsable de la publicación y sellado cuando corresponda.
- Tipo de letra: Times New Roman, 12 puntos.
- Interlineado: 1,5 sencillo.
- No incluya el texto dentro de recuadros o ilustraciones.
- No coloque sellos ni firmas sobre el texto.
- **INDISPENSABLE:** suministre el archivo digital del documento a publicar, en **WORD**; el cual debe ser una copia fiel del original impreso.
- El interesado debe revisar el contenido y la redacción del texto, ya que se publicará exactamente como se presente en la Imprenta Nacional.

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Acuerdos.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos.....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	14
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	29
Avisos.....	29
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	29
<b>REGLAMENTOS.....</b>	33
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....</b>	36
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	40
<b>AVISOS.....</b>	41
<b>NOTIFICACIONES.....</b>	42

## PODER LEGISLATIVO

## ACUERDOS

N° 6668-17-18

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar cerrado el primer período de sesiones ordinarias de la cuarta legislatura.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil diecisiete.—Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente.—Carmen Quesada Santamaría, Primera Secretaria.—Michael Arce Sancho, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 27022.—Solicitud N° 91307.—( IN2017157661 ).

N° 6669-17-18

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el primer período de sesiones extraordinarias de la cuarta legislatura.

Asamblea Legislativa.—San José, primero de agosto de dos mil diecisiete.

Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente.—Carmen Quesada Santamaría, Primera Secretaria.—Michael Arce Sancho, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 27022.—Solicitud N° 91308.—( IN2017157665 ).

N° 6670-17-18

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 41, celebrada el 19 de julio de 2017 y con fundamento en el inciso 23 del artículo 121 de la Constitución Política y de los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Asamblea Legislativa

ACUERDA:

Nombrar una Comisión Especial para que investigue y analice la información sobre los cuestionamientos revelados recientemente por la prensa y en la Asamblea Legislativa, sobre operaciones crediticias gestionadas y otorgadas por el Banco de Costa Rica, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otras entidades bancarias del Estado; así como las actuaciones de los miembros de las Juntas Directivas, sus cuerpos gerenciales, y cualquier otra persona que participara en la tramitación de dichos créditos; así como la eventual influencia política de autoridades de gobierno u otros, para favorecer a ciertos actores con créditos; Expediente N° 20.461.

La Comisión estará integrada por los siguientes señores Diputados: Maureen Clarke Clarke, Ronny Monge Salas, Julio Rojas Astorga, Ottón Solís Fallas, Nidia Jiménez Vásquez, Patricia Mora Castellanos, José Alberto Alfaro Jiménez, William Alvarado Bogantes y Abelino Esquivel Quesada.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, al primer día del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente.—Carmen Quesada Santamaría, Primera Secretaria.—Michael Arce Sancho, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 27022.—Solicitud N° 91309.—( IN2017157668 ).

## PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 706-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Señor Miguel Torres Sanabria, cédula N° 1-420-884, funcionario de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, para que participe en una visita a las escuelas de entrenamiento y orientación Whinsec y Nacsciatss, en Fort Benning, Georgia y Stennis, Mississippi, Estados Unidos de América, del 21 al 25 de agosto del 2017, y cuyo objetivo principal es el intercambio de información en la gama de entrenamiento y educación.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Durante su participación en la referida actividad, el funcionario devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—En un plazo no mayor a ocho días naturales contados a partir de su regreso, el funcionario rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y el país en general.

Artículo 5°—Rige del 20 al 26 de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 31 de julio del 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 32876.—Solicitud N° 10003.—( IN2017157637 ).

## Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



N° 707-PE

## LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los Artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los Señores Félix Jiménez Vega, cédula N° 2-512-451 y Pedro Arias Quesada, cédula N° 1-848-712, funcionarios de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, para que participen en el Curso regional de formación sobre Gestión de seguridad física de fuentes radiactivas, organizado por el World Institute for Nuclear Security (WINS) y la Secretaría de Energía de México (SENER); a llevarse a cabo del 22 al 25 de agosto del 2017, en las instalaciones del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), en el Estado de México, México.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje y hospedaje, serán cubiertos por los Organizadores del Curso.

Artículo 3°—Durante su participación en la referida actividad, los funcionarios devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—En un plazo no mayor a ocho días naturales contados a partir de su regreso, los funcionarios rendirán un informe ejecutivo a su superior jerárquico, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y el país en general.

Artículo 5°—Rige del 21 al 26 de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 31 de julio del 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—  
1 vez.—O. C. N° 32876.—Solicitud N° 10004.—( IN2017157640 ).

N° 708-PE

## LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los Artículos 47 y 48 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 7 de mayo de 2015.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Señor Luis Carlos Calvo Calvo, cédula N° 1-509-095, funcionario de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia, para que participe en el Curso Internacional sobre Arquitectura de Seguridad Física y Nuclear, que se llevará a cabo del 07 al 11 de agosto del 2017, en la ciudad de Veracruz, México.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Artículo 3°—Durante su participación en la referida actividad, el funcionario devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—En un plazo no mayor a ocho días naturales contados a partir de su regreso, el funcionario rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y el país en general.

Artículo 5°—Rige del 06 al 12 de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 31 de julio del 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—  
1 vez.—O. C. N° 32876.—Solicitud N° 10005.—( IN2017157645 ).

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

N° 126-2017

## EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la

República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

**Considerando:**

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde 2009, con el objetivo de convertirse en miembro y mejorar la calidad de las políticas públicas al servicio de los habitantes del país. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37.983- COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso, son de interés público. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 incluye como meta prioritaria el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE. Como resultado, se obtuvo una invitación formal para iniciar el proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos y cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en distintas locaciones, para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en la organización. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE resulta fundamental, más aún en lo que respecta al trabajo de los comités que evalúan al país en su proceso de adhesión.

IV.—Una de las actividades de la organización, en la que Costa Rica ha mantenido una participación activa y en la actualidad preside, es la iniciativa del Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo. Considerando lo anterior, resulta clave la participación en la Octava Reunión Plenaria de esta iniciativa, que se llevará a cabo del 18 al 19 de mayo de 2017, en París Francia. Asimismo, participar en la primera reunión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, así como en la sesión del Bureau (Consejo Directivo) de la Iniciativa, que se llevará a cabo el 17 de mayo de 2017. Ambas participaciones, con la finalidad de contribuir con los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense, reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación del país en la OCDE, fortalecer las relaciones con los países miembros y la Secretaría de la organización, y conocer sobre experiencias exitosas y mejores prácticas internacionales en el diseño de políticas públicas atinentes a los temas que abarca la iniciativa. Las sesiones de trabajo estarán concentradas en temas como la transformación productiva, aprovechamiento máximo de las oportunidades que ofrece la globalización, las industrias del futuro y su relación con las cadenas globales de valor, la importancia de los emprendimientos y el rol de la digitalización para la integración en las redes mundiales de producción, entre otros.

V.—Que la participación de la señora Nancy Vega Reyes resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Nancy Vega Reyes, portadora de la cédula número 1-1437-0630 funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación para participar, conjuntamente con el señor Francisco Monge, Subdirector General de Comercio Exterior, en la primera reunión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, así como en la sesión del Bureau (Consejo Directivo) de la Iniciativa; y en la Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo, eventos que se llevarán a cabo en París, Francia, del 17 al 19 de mayo de 2017. Todo ello, con la finalidad de contribuir con los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense, reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación del país en la OCDE, fortalecer las relaciones con los países miembros y la Secretaría de la organización, y conocer sobre experiencias exitosas y mejores prácticas internacionales en el diseño de políticas públicas atinentes a los temas que abarca la iniciativa. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos: 1) en la primera reunión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, el 17 de mayo: i) dirección de la sesión del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile y del Bureau (Consejo Directivo) de la Iniciativa; ii) participación en las discusiones del Grupo de Aprendizaje entre Pares de la revisión de la política de transformación de la producción de Chile, particularmente en temas como: capacidades estratégicas para anticipar el cambio, estrategias y políticas de transformación económica para el fortalecimiento regional, e implementación de programas sectoriales y focalizados; y iii) participación en las discusiones del Bureau (consejo Directivo) de la Iniciativa, orientadas a la definición de los contenidos del informe sobre el avance del programa de trabajo de la Iniciativa y a la identificación de temas que podrían ser prioritarios para incluirse en dicho programa a futuro; 2) Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo de la OCDE, los días 18 y 19 de mayo: i) representación del país en la Octava Reunión Plenaria de la Iniciativa de Diálogo sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo de la OCDE; ii) participación en las diferentes discusiones de la Plenaria, en temas como transformación productiva, aprovechamiento máximo de las oportunidades que ofrece la globalización, las industrias del futuro y su relación con las cadenas globales de valor, la importancia de los emprendimientos y el rol de la digitalización para la integración en las redes mundiales de producción; iii) análisis y reflexión de las temáticas, recogiendo elementos de las experiencias de los países participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo de políticas públicas orientadas a fortalecer y escalar la integración del país en las cadenas globales de valor; iv) fortalecimiento de la participación del país en la red internacional académica e institucional de investigación y debate sobre temas asociados a las cadenas globales de valor; y v) fortalecimiento de la red de contactos que se ha establecido con los participantes de esta Iniciativa y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en distintos ámbitos de la OCDE. Se le autoriza a la funcionaria, el uso de la firma digital para la suscripción de documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Nancy Vega Reyes, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$1.153,68 (mil ciento cincuenta y tres dólares con sesenta y ocho centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, será cubierto por la subpartida 10501; el seguro médico viajero, por la subpartida 10601, ambos del programa 796.

Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 15 de mayo de 2017 y regresa a Costa Rica hasta el 20 de mayo. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España por conexión. El día 20 de mayo corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 15 al 20 de mayo de 2017.

San José, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—  
1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91142.—(IN2017157584).

N° 157-2017

## EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

**Considerando**

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las Cadenas Globales de Valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico. Es por esto que, la presencia en conferencias de clase mundial sobre comercio, inversión, competitividad y aduanas robustece la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y permite una mayor exposición sobre las ventajas que ofrece el país en este campo; asimismo, constituyen un excelente escenario para conocer de primera mano, las tendencias y orientaciones que a nivel mundial se adoptan en estos campos, generando insumos relevantes para la toma de decisiones y la adopción de políticas.

II.—Que en cumplimiento de las competencias que la ley le asigna, COMEX trabaja fuertemente en temas del sector comercio exterior, uno de ellos, lo es la Facilitación del Comercio. Esta área se encarga de proyectos y labores en el campo de la facilitación del comercio, el incremento de competitividad y la implementación de obligaciones internacionales relativas a estas materias. La facilitación del comercio —entendida como la simplificación, armonización, estandarización y modernización de los procedimientos comerciales, con el propósito de reducir los costos de transacción en la interacción entre las empresas y el gobierno— se transforma en una herramienta fundamental para mejorar las condiciones que los países de Centroamérica ofrecen para la creación de nuevas empresas, el incremento del comercio y la atracción de inversión extranjera directa.

III.—Que cabe destacar que la facilitación no implica una reducción o flexibilización de los controles fiscales, sanitarios y fronterizos, en general, sino la ejecución más efectiva y eficiente de los mismos, mediante la automatización, la reducción de la incertidumbre y la constante medición y evaluación de las intervenciones gubernamentales en las actividades comerciales. Centroamérica también continúa trabajando en la armonización regulatoria que forma parte del proceso de la unión aduanera regional y proyectos más específicos, como el desarrollo de un sistema para el intercambio de información sobre registros sanitarios. En este proceso, se requiere coordinar los esfuerzos de las diversas instituciones públicas que tienen a su cargo competencias relacionadas con las materias que inciden en la facilitación del comercio. Tal coordinación resulta fundamental para propiciar la efectividad de las medidas que se adopten desde la Administración, en aras de alcanzar las metas que se perfilan para facilitar el comercio, y ello implica tanto el trabajo conjunto entre sus órganos como el apoyo interinstitucional.

IV.—Que la participación de Costa Rica en estas y otras actividades a nivel internacional enfocadas a tratar temas que indiquen directamente en la facilitación del comercio, permite crear un mejor perfil para nuestro país, lograr un mayor posicionamiento y, en esa medida aspirar a alcanzar como nación más altos niveles de desarrollo. De igual forma constituye una forma de impulsar el avance y cumplimiento de las metas de nuestra agenda de política comercial, mediante el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y regionales. Un buen desempeño y participación en el ámbito internacional permite ir fortaleciendo el desarrollo político y comercial, lo que es fundamental para el desarrollo de las naciones.

V.—Que bajo este contexto, debe tenerse presente que recientemente nuestro país aprobó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, mediante la Ley N° 9430 del 04 de abril de 2017, cuyo artículo 23 contempla la creación de un órgano nacional para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las obligaciones adquiridas en dicho instrumento. A efecto de atender debidamente la obligación que dimana de la norma precitada, el artículo 2 de dicha ley dispuso la creación de un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior, como una instancia de decisión y coordinación interinstitucional permanente entre las instancias gubernamentales que tienen competencias relacionadas con los procedimientos de comercio exterior, incluidos los relativos a exportación, importación y tránsito de mercancías. Tal órgano es presidido por el Viceministro de Comercio Exterior y en él tienen participación varias entidades públicas y representantes del sector privado.

VI.—Que la coordinación asignada a COMEX por la ley precitada tiene, entre otros propósitos, asumir un rol activo a efecto de procurar que las actuaciones de los órganos involucrados en la materia, resulten congruentes con los fines que persigue dicho acuerdo, obviamente sin que ello signifique intervenir en sus competencias; tal labor de coordinación implica, por ende, que este ministerio asuma una participación más activa en organismos internacionales que tratan temas relacionados con las materias objeto del acuerdo dicho; ya sea en forma directa o apoyando a aquellas entidades y órganos de la Administración que tienen asignadas competencias específicas en tales temas; de forma que se garantice la activa y permanente participación de Costa Rica en los eventos de mayor relevancia que celebren esos foros.

VII.—Que dado lo anterior, se estarán llevando a cabo del 07 al 09 de junio de 2017 en Tbilisi, Georgia, el evento organizado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) llamado “WCO IT Conference & Exhibition 2017” (Conferencia y Exposición de la OMA 2017), donde se da la participación del Viceministro de Comercio Exterior, en el foro “Comercio Electrónico”.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jhon Fonseca Ordóñez, portador de la cédula número 1-1001-0630, Viceministro de Comercio Exterior para participar en evento organizado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) llamado “WCO IT Conference & Exhibition 2017”, que se llevará a cabo en Tbilisi,

Georgia del 07 al 09 de junio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar del foro “Comercio Electrónico” en calidad de Orador, entendiendo que las nuevas formas de comercio, de hacer negocios y hasta de cómo nos relacionamos, se encuentran basadas en tecnologías digitales y es por tanto fundamental vincular las agendas comerciales, digitales y de desarrollo, incorporando como parte fundamental de esta vinculación los componentes de logística y aduanas; 2) formar parte de foros de discusión, reuniones, ponencias y análisis en torno al papel del poder de los datos y de la información para la generación de avances, desarrollo y opciones de mejora de la gestión de fronteras y aduanas; 3) conocer las formas en las cuales las tecnologías digitales pueden conducir a la generación de nuevas posibilidades y opciones para un enfoque de “todo-el-Gobierno” en la frontera y en la aduana. Asimismo, el día 06 en horas de la noche, el Viceministro Fonseca deberá participar en la actividad de bienvenida y registro.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Jhon Fonseca Ordóñez por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$555.52 (quinientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del programa 792. El transporte terrestre en Costa Rica y en Tbilisi, Georgia, será cubierto por la subpartida 10501 del programa 792; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 792. El seguro viajero por la subpartida del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Newark y en Houston, Estados Unidos de América y en Múnich, Alemania, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 04 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 08 de junio de 2017.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 al 08 de junio del 2017.

San José, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—  
1 vez.—O. C. N° 3400033602.—Solicitud N° 91146.—(IN2017157592).

N° 158-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las Cadenas Globales de Valor y la atracción

de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico. Es por esto que, la presencia en conferencias de clase mundial sobre comercio, inversión, competitividad y aduanas robustece la imagen de Costa Rica como destino para los negocios y permite una mayor exposición sobre las ventajas que ofrece el país en este campo; asimismo, constituyen un excelente escenario para conocer de primera mano, las tendencias y orientaciones que a nivel mundial se adoptan en estos campos, generando insumos relevantes para la toma de decisiones y la adopción de políticas.

II.—Que en cumplimiento de las competencias que la ley le asigna, COMEX trabaja fuertemente en temas del sector comercio exterior, uno de ellos, lo es la Facilitación del Comercio. Esta área se encarga de proyectos y labores en el campo de la facilitación del comercio, el incremento de competitividad y la implementación de obligaciones internacionales relativas a estas materias. La facilitación del comercio —entendida como la simplificación, armonización, estandarización y modernización de los procedimientos comerciales, con el propósito de reducir los costos de transacción en la interacción entre las empresas y el gobierno— se transforma en una herramienta fundamental para mejorar las condiciones que los países de Centroamérica ofrecen para la creación de nuevas empresas, el incremento del comercio y la atracción de inversión extranjera directa.

III.—Que en cumplimiento de las competencias que la ley le asigna, COMEX trabaja fuertemente en temas del sector comercio exterior, uno de ellos, lo es la Facilitación del Comercio. Esta área se encarga de proyectos y labores en el campo de la facilitación del comercio, el incremento de competitividad y la implementación de obligaciones internacionales relativas a estas materias. La facilitación del comercio —entendida como la simplificación, armonización, estandarización y modernización de los procedimientos comerciales, con el propósito de reducir los costos de transacción en la interacción entre las empresas y el gobierno— se transforma en una herramienta fundamental para mejorar las condiciones que los países de Centroamérica ofrecen para la creación de nuevas empresas, el incremento del comercio y la atracción de inversión extranjera directa.

IV.—Que la participación de Costa Rica en estas y otras actividades a nivel internacional enfocadas a tratar temas que indiquen directamente en la facilitación del comercio, permite crear un mejor perfil para nuestro país, lograr un mayor posicionamiento y, en esa medida aspirar a alcanzar como nación más altos niveles de desarrollo. De igual forma constituye una forma de impulsar el avance y cumplimiento de las metas de nuestra agenda de política comercial, mediante el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y regionales. Un buen desempeño y participación en el ámbito internacional permite ir fortaleciendo el desarrollo político y comercial, lo que es fundamental para el desarrollo de las naciones.

V.—Que en concordancia con lo anterior, del 07 al 09 de junio de 2017, se estará llevando a cabo en Tbilisi, Georgia, el evento organizado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) llamado “WCO IT Conference & Exhibition 2017” (Conferencia y Exposición de la OMA 2017). El Viceministro de Comercio Exterior ha sido invitado a ser panelista en la sesión denominada “Comercio Electrónico” el día 7 de junio.

VI.—Que la participación de la señora Ana Laura Lizano Flores, resulta de particular relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora, Ana Laura Lizano Flores, cédula número 1-1023-0316, Negociadora Comercial de la OMC, con rango de Ministro Consejero de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza, para que viaje de Ginebra-Suiza a Tbilisi, Georgia para participar en evento organizado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) llamado “WCO IT Conference & Exhibition 2017”, a efectuarse en la ciudad de Tbilisi del 07 al 09 de junio de 2017. Asimismo, participará en la inauguración de la Conferencia el 6 de junio, a partir de las 18:00 horas. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar y asesorar al Viceministro de Comercio Exterior en: (i) el foro “Comercio Electrónico”, evento en el cual el Viceministro será orador y se discutirá cómo las nuevas formas de comercio, de hacer negocios y hasta de cómo nos relacionamos, se encuentran basadas

en tecnologías digitales y es por tanto fundamental vincular las agendas comerciales, digitales y de desarrollo, incorporando como parte fundamental de esta vinculación los componentes de logística y aduanas; (ii) en los foros de discusión, reuniones, ponencias y análisis en torno al papel del poder de los datos y de la información para la generación de avances, desarrollo y opciones de mejora de la gestión de fronteras y aduanas; (iii) en los temas que se requieran por la duración del viaje; y (iv) en el acto de inauguración de la Conferencia, que se llevará a cabo el 6 de junio a partir de las 18:00 horas. Participará en calidad de Asesora del Viceministro de Comercio Exterior del 6 al 8 de junio de 2017.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Ana Laura Lizano Flores, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber: US\$338,84 (trescientos treinta y ocho dólares con ochenta y cuatro centavos) sujeto a liquidación, con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), en Ginebra, Suiza. Los gastos por transporte aéreo, también serán cubiertos con recursos de la Misión. El seguro médico será cubierto con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet a la Misión. Asimismo, para hacer escala en Estambul, Turquía, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 06 de junio y regresa a Ginebra, Suiza, hasta el 08 de junio de 2017.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 06 al 08 de junio de 2017.

San José, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91147.—(IN2017157646).

N° 159-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un

proceso de adhesión en abril de 2015. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones ministeriales y foros, entre otras actividades organizadas por la organización como muestra de compromiso del país con el proceso. En este contexto, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado a participar en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el 7 y 8 de junio, cuyo foco central de discusión girará en torno a la necesidad de contar con políticas que puedan generar confianza de los sectores que se han quedado rezagados, que tienen temor a los impactos de la globalización, de los crecientes flujos migratorios y del desarrollo tecnológico acelerado. Es por ello, que la actividad dará énfasis en continuar canalizando esfuerzos para alcanzar un desarrollo más integrado e inclusivo de las economías y las sociedades. El foro contará con la presencia del Secretario General de la OCDE, autoridades de gobierno y distinguidos representantes de organizaciones internacionales.

IV.—Que asimismo, una delegación costarricense liderada por el Vicepresidente Helio Fallas ha sido invitada a participar en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, que tendrá lugar en París los días 07 y 08 de junio del presente año. Esta reunión será presidida por Dinamarca en conjunto con Australia y Reino Unido. Dicho encuentro reunirá a autoridades de alto nivel de los Estados miembros y países asociados con el fin de discutir sobre el alcance de un proceso de globalización más justo, a través de una nueva narrativa de crecimiento inclusivo centrada en mejorar el bienestar de todos y la definición de un enfoque más centrado en las personas para la elaboración de reglas globales. Para esta reunión Ministerial, la delegación de Costa Rica estará compuesta por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y sus respectivos asesores.

V.—Que seguidamente, el 09 de junio se realizará el Foro Económico para América Latina y el Caribe, el cual tiene como objeto principal analizar las perspectivas macroeconómicas de la Región. La edición 2017 del Foro se enfocará en el impacto de las nuevas políticas económicas y comerciales mundiales en las economías de América Latina y el Caribe, con un enfoque en la juventud y el desarrollo inclusivo. Este Foro reúne anualmente, a líderes del sector tanto público como privado, y representantes de alto nivel de organizaciones internacionales, para discutir sobre diferentes aspectos del desarrollo económico del continente latinoamericano.

VI.—Que como parte del trabajo de Costa Rica para el proceso de adhesión a la OCDE, se encuentra la participación en este tipo de reuniones de actores claves con conocimiento de primera mano del estado de avance del proceso, como la señora Natalia Blanco Córdoba, Asesora del Foro OCDE. La participación de esta funcionaria es estratégica para evidenciar el compromiso del país con el proceso de adhesión, ya que le permitirá informar sobre el avance del país en las actividades relacionadas con el proceso de adhesión de Costa Rica a la organización.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Natalia Blanco Córdoba, portadora de la cédula número 3-0385-0738, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en las siguientes actividades, las cuales se llevarán a cabo en París, Francia:

reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, eventos que se llevarán a cabo del 07 al 09 de junio de 2017. Asimismo, participará en las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE el 06 de junio para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE del 07 de junio. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE, para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE; 2) atender la invitación cursada al país para participar en el Foro OCDE, en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe. En el caso del Foro de la OCDE, la participación de la señora Natalia Blanco Córdoba se concentrará en aquellas ponencias y paneles relacionados con temas sobre comercio y política social, el papel de la mujer en la vida pública, competitividad, conducta empresarial responsable, entre otros; y 3) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Natalia Blanco Córdoba por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$1.490,76 (mil cuatrocientos noventa dólares con setenta y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 04 de junio y retorna a Costa Rica el 10 de junio de 2017. Los días 04 y 10 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 al 10 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91148.—( IN2017157647 ).

N° 160-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores

políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones ministeriales y foros, entre otras actividades organizadas por la organización como muestra de compromiso del país con el proceso. En este contexto, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado a participar en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el 7 y 8 de junio, cuyo foco central de discusión girará en torno a la necesidad de contar con políticas que puedan generar confianza de los sectores que se han quedado rezagados, que tienen temor a los impactos de la globalización, de los crecientes flujos migratorios y del desarrollo tecnológico acelerado. Es por ello, que la actividad dará énfasis en continuar canalizando esfuerzos para alcanzar un desarrollo más integrado e inclusivo de las economías y las sociedades. El foro contará con la presencia del Secretario General de la OCDE, autoridades de gobierno y distinguidos representantes de organizaciones internacionales.

IV.—Que asimismo, una delegación costarricense liderada por el Vicepresidente Helio Fallas ha sido invitada a participar en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, que tendrá lugar en París los días 07 y 08 de junio del presente año. Esta reunión será presidida por Dinamarca en conjunto con Australia y Reino Unido. Dicho encuentro reunirá a autoridades de alto nivel de los Estados miembros y países asociados con el fin de discutir sobre el alcance de un proceso de globalización más justo, a través de una nueva narrativa de crecimiento inclusivo centrada en mejorar el bienestar de todos y la definición de un enfoque más centrado en las personas para la elaboración de reglas globales. Para esta reunión Ministerial, la delegación de Costa Rica estará compuesta por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y sus respectivos asesores.

V.—Que seguidamente, el 09 de junio se realizará el Foro Económico para América Latina y el Caribe, el cual tiene como objeto principal analizar las perspectivas macroeconómicas de la Región. La edición 2017 del Foro se enfocará en el impacto de las nuevas políticas económicas y comerciales mundiales en las economías de América Latina y el Caribe, con un enfoque en la juventud y el desarrollo inclusivo. Este Foro reúne anualmente, a líderes del

sector tanto público como privado, y representantes de alto nivel de organizaciones internacionales, para discutir sobre diferentes aspectos del desarrollo económico del continente latinoamericano.

VI.—Que como parte del trabajo de Costa Rica para el proceso de adhesión a la OCDE, se encuentra la participación en este tipo de reuniones de actores claves con conocimiento de primera mano del estado de avance del proceso, como la señora Marianne Bennett, en su calidad la Coordinadora del Foro OCDE y del proceso de adhesión del país a la OCDE. La participación de esta funcionaria es estratégica para evidenciar el compromiso del país con el proceso de adhesión, ya que le permitirá informar sobre el avance del país en las actividades relacionadas con el proceso de adhesión de Costa Rica a la organización.

VII.—Que adicionalmente, la próxima reunión de Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE (WGB, por sus siglas en inglés) en la cual se evaluará a Costa Rica, se celebrará del 12 al 16 de junio 2017, en la sede de la OCDE en París, Francia. La participación en dichas reuniones es fundamental ya que se realizará la evaluación de Fase 1, la cual es parte del proceso formal de adhesión del país a la OCDE y, a su vez, permite conocer sobre los últimos avances en temas de corrupción y en particular, la lucha en contra del Cohecho, los cuales permiten mejorar nuestras políticas públicas. Es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República, la participación activa en la evaluación citada. La delegación oficial que representará al país en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE, estará conformada por el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Justicia y Paz, la Procuraduría de la Ética Pública, y la Fiscalía General de la República.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marianne Bennett Mora, portadora de la cédula número 1-1024-0398, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en las siguientes actividades, las cuales se llevarán a cabo en París, Francia: reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, eventos que se llevarán a cabo del 07 al 09 de junio de 2017. Asimismo, participará en las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE el 06 de junio para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE del 07 de junio. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE, para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE; 2) atender la invitación cursada al país para participar en el Foro OCDE, en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe. En el caso del Foro de la OCDE, la participación de la señora Marianne Bennett Mora se concentrará en aquellas ponencias y paneles relacionados con temas sobre crecimiento inclusivo, globalización, inequidad, digitalización y competencia, entre otros. En la reunión de Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE (WGB, por sus siglas en inglés), del 12 al 16 de junio de 2017 para participar y apoyar la representación de Costa Rica en la evaluación de adhesión. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar y apoyar la representación de Costa Rica en el proceso de evaluación de Fase 1 del Grupo de Trabajo de Cohecho, el cual comprende: la reunión de coordinación con el equipo del Ministerio de Justicia y Paz, la Procuraduría de la Ética Pública, y la Fiscalía General de la República; la primera sesión de preparación con la Secretaría de la OCDE, los examinadores principales y el equipo del país; la primera presentación del borrador de reporte de Fase 1 ante el Grupo de Trabajo de Cohecho, la segunda reunión de preparación sobre el borrador de reporte y evaluación con la Secretaría y los pares revisores, y por último, la segunda lectura y adopción del reporte de Fase 1 sobre Costa Rica, 2) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 3) aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político que tiene la Administración Solís Rivera de finalizar el

proceso de adhesión del país antes de terminar su mandato. Para ello se programarán encuentros bilaterales con altas autoridades de la Secretaría General de la OCDE; y 4) fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la misma.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marianne Bennett Mora por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$3.611,76 (tres mil seiscientos once dólares con setenta y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso y el transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, también serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Panamá, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 04 de junio y retorna a Costa Rica el 17 de junio de 2017. Los días 04, 10, 11 y 17 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 al 17 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91149.—( IN2017157594 ).

N° 161-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013 y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE adoptada en mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de 22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones ministeriales y foros, entre otras actividades organizadas por la organización como muestra de compromiso del país con el proceso. En este contexto, el Ministro de Comercio Exterior ha sido invitado a participar en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE el 7 y 8 de junio y al Foro Económico para América Latina y el Caribe el 9 de junio de 2017 en París, Francia.

IV.—Que en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE se discutirá sobre la necesidad de contar con políticas que puedan generar confianza de los sectores que se han quedado rezagados, que tienen temor a los impactos de la globalización, de los crecientes flujos migratorios y del desarrollo tecnológico acelerado. Es por ello, que la actividad dará énfasis en continuar canalizando esfuerzos para alcanzar un desarrollo más integrado e inclusivo de las economías y las sociedades. En esta reunión se contará con la presencia del Secretario General de la OCDE, autoridades de alto nivel de otros gobiernos, y distinguidos representantes de organizaciones internacionales. Para esta reunión Ministerial, la delegación de Costa Rica estará compuesta por el Vicepresidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y sus respectivos asesores. La participación en dichas actividades resulta de suma relevancia, ya que permite identificar y discutir con los representantes de la OCDE sobre los compromisos que surjan durante todo el proceso de adhesión de Costa Rica.

V.—Que el 20 de enero de 2016, el Consejo de la OCDE aprobó un programa de trabajo regional para América Latina y el Caribe denominado “Programa Regional América Latina y el Caribe de OCDE”. El objetivo del programa es acercar la OCDE a la Región Latinoamericana y el Caribe, apoyar en sus procesos de reforma estructural, promover un desarrollo sostenible e inclusivo y establecer una plataforma de diálogo sobre buenas prácticas y políticas públicas entre la región y la OCDE. El programa también busca el fortalecimiento de las relaciones y una mayor interacción y cooperación entre la OCDE y otras instancias de integración sub regionales como la SIECA.

VI.—Que en este contexto, los días 12 y 13 de junio de 2017 en París, Francia, se llevará a cabo la visita oficial del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). La visita establecerá discusiones sobre las tendencias de política comercial del Siglo XXI y sus implicaciones en el proceso de integración económica. Además, se enfocará en identificar formas para que la SIECA mejore su modelo de gobernanza, funcionamiento y proceso de toma de decisiones a partir del modelo desarrollado por la OCDE para estos temas. Finalmente, analizará el rol de las organizaciones internacionales en el fomento de las mejores normas y prácticas, con énfasis en las áreas de mejora de la SIECA para el establecimiento de normas.

VII.—Que la presencia de la señora Marcela Chavarría Pozuelo en estas actividades, resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula número 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior, para participar en las siguientes actividades: en la reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, y en la visita oficial de los Ministros para la Integración Económica de Centroamérica y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) a la OCDE, eventos que se llevarán a cabo en París, Francia del 07 al 13 de junio de 2017. Asimismo, participará en las reuniones de coordinación y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE el 06 de junio para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE del 07 de junio. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) atender las reuniones de coordinación el 06 de junio y preparación con la delegación costarricense ante la OCDE para la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, el 07 de junio; 2) acompañar y asesorar al Ministro Alexander Mora en la invitación cursada al país para la Reunión Ministerial de la OCDE del 07 al 08 de junio, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, el 09 de junio y en la visita oficial de los Ministros para la Integración Económica de Centroamérica y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) a la OCDE el 12 y 13 de junio; 3) asesorar al Ministro en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas de los foros, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el desarrollo interno de políticas públicas dirigidas a potenciar estas áreas; 4) aprovechar la ocasión para reforzar el compromiso político que tiene la Administración Solís Rivera de finalizar el proceso de adhesión del país antes de terminar su mandato. Para ello se programarán encuentros bilaterales con altas autoridades de la Secretaría General de la OCDE; y 5) fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, con miras al futuro ingreso a la misma. Se le autoriza para el uso de la firma digital en la suscripción de los documentos en trámites bajo su competencia.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y de hospedaje, a saber US\$3.104,32 (tres mil ciento cuatro dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso será asumido por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA). El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia, serán cubiertos con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 y 10503 del programa 796. El seguro viajero, será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza hacer escala en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 04 de junio y retorna a Costa Rica el 14 de junio de 2017. Los días 04, 10 y 11 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—Rige a partir del 04 al 14 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.—Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91150.—( IN2017157599 ).

N° 162-2017

## EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre del 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

**Considerando:**

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó a ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando en la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en 2015. El 08 de abril del 2015 Costa Rica fue invitada a iniciar su proceso de adhesión por parte del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, con miras a ser miembro de la OCDE.

III.—Que bajo este contexto, el señor Alejandro José Patiño Cruz, viajará a París, Francia para participar en las actividades de la semana de la OCDE, que incluirán la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE y en el Foro Económico para América Latina y el Caribe. Además, dará acompañamiento técnico a la Diputada Paulina Ramírez Portugués y al Diputado Juan Luis Jiménez Succar, en reuniones de coordinación entre los señores diputados con la Delegación de COMEX, para conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE. Del mismo modo, en el marco de su visita se realizarán una serie de reuniones con diversos Directorados de la OCDE para conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización. Asimismo, como parte de los esfuerzos de acercamiento que Costa Rica realiza entre la OCDE y Centroamérica como región, se tiene previsto asesorar al señor Ministro de Comercio Exterior en la reunión del Consejo de Ministros del Sub-sistema de Integración Económica Centroamericana. También, participará en diversas reuniones que se organizarán para abordar la incorporación de Croacia en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Eventos que se llevarán a cabo en París, Francia del 06 al 14 de junio del 2017.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Patiño Cruz, portador de la cédula N° 3-0380-0377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica, para que viaje de Bruselas Bélgica a París, Francia, para participar en las siguientes actividades: en la Reunión del Consejo Ministerial de la OCDE, en el Foro Económico para América Latina y el Caribe, en reuniones de coordinación entre los Diputados Paulina Ramírez Portugués y el Diputado Juan Luis Jiménez Succar con la Delegación de COMEX, en una serie de reuniones con diversos Directorados de la OCDE, a

fin de conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización. Participará en calidad de Asesor del señor Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior en la reunión del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), así como en diversas reuniones que se organizarán para abordar la incorporación de Croacia en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, eventos que se llevarán a cabo en la Sede de la OCDE, del 06 al 14 de junio del 2017. El funcionario dará apoyo técnico al equipo del Ministerio de Comercio Exterior en París, Francia, así como al Ministro de Comercio en las actividades en las que participe. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en reuniones bilaterales entre los señores diputados y diversos Directorados de la OCDE para conocer el estado del proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización el 06 de junio; 2) participar en la primera sesión de la reunión Ministerial de la OCDE que incluirá la inauguración del evento con la presencia del Secretario General y el lanzamiento del Panorama Económico de la OCDE el 07 de junio; 3) participar en la segunda sesión de la reunión Ministerial de la OCDE que incluirá el tema de garantizar la prosperidad de ciudadanos en las economías abiertas y en la sesión del Comité de administración del Programa OCDE para América Latina y el Caribe junto al Ministro de Comercio Exterior el 08 de junio; 4) participar y asesorar al Ministro de Comercio Exterior en el Foro Económico de América Latina y el Caribe organizado por la OCDE el 09 de junio; 5) participar en la sesión del Consejo de Ministros del Sub-sistema de Integración Económica Centroamericana y en una sesión de trabajo con la Secretaría y diversos Directorados de la OCDE y en apoyo y asesoramiento al Ministro de Comercio Exterior en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros el 12 de junio; 6) participar en la clausura de la agenda de trabajo entre el Consejo de Ministros del Sub-sistema de Integración Económica Centroamericana y la Secretaría de la OCDE y en apoyo y asesoramiento al Ministro de Comercio Exterior en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros el 13 de junio; y 7) participar en una reunión con la Secretaría de la OCDE y en la reunión con la Delegación de la Unión Europea en París, Francia para resumir los alcances del proyecto de cooperación aprobado por la Unión Europea para Costa Rica en el marco de su proceso de adhesión a la OCDE el 14 de junio. El funcionario participará en calidad de asesor del Ministro del 08 al 13 de junio del 2017.

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$3.045,00 (tres mil cuarenta y cinco dólares), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte terrestre será financiado con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El seguro viajero será financiado con recursos de COMEX. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Por efectos del itinerario y rutas terrestres viaja a partir del 05 de junio del 2017. El 10 y 11 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—Rige del 05 al 14 de junio del 2017.

San José, al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91151.—( IN2017157600 ).

N° 163-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley

de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que incrementar los flujos de inversión hacia Costa Rica ha sido un objetivo de larga data del país, por considerarse que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional, es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, que contribuye a generar empleos y a aportar capital y beneficios asociados con el incremento de la eficiencia y del conocimiento, así como con el encadenamiento productivo.

II.—Que con el propósito de seguir impulsando el dinamismo económico y como parte de un esfuerzo estrechamente coordinado con la Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), orientado a atraer nuevas inversiones y a mantener las existentes, así como a fomentar la reinversión de compañías que han escogido a Costa Rica como destino para hacer sus negocios, del 14 al 17 de junio de 2017, tendrá lugar la actividad promocional “Negocios con Centroamérica” en Tokio, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO), así como una serie de reuniones con empresas japonesas interesadas en realizar potenciales inversiones en la región. Adicionalmente, del 18 al 24 de junio se ha programado una visita de alto nivel a esta ciudad, la cual será liderada por el Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora, e integrada por una delegación conformada por representantes de la Dirección de Inversión del Ministerio de Comercio Exterior y CINDE. Por motivos de agenda, la Directora únicamente participará de la primera parte de esta gira, debiendo regresar a Costa Rica el 21 de junio de 2017.

III.—Que la participación de la señora Gabriela Castro Mora en los encuentros apuntados, es de gran importancia para el cumplimiento de las metas institucionales propuestas en estos temas.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Gabriela Castro Mora, portadora de la cédula N° 1-0916-0263, Directora de la Dirección de Inversión y Cooperación para viajar a Tokio, Japón del 14 al 20 de junio de 2017, para estrechar alianzas con círculos empresariales, con miras a promover y maximizar los flujos comerciales y de inversión, participando de la agenda programada como parte de la delegación oficial designada al efecto. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) presentar las oportunidades que ofrece Costa Rica para la inversión extranjera directa en el marco de la actividad “Negocios con Centroamérica”, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO), así como en los encuentros con empresas programados en el marco de esta agenda; 2) en el marco de la visita ministerial, sostener encuentros con grupos de empresarios con el fin de promocionar la imagen de Costa Rica como destino atractivo para el establecimiento de proyectos de inversión, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana, y como fuente de una canasta de bienes y servicios de exportación de clase mundial que, aprovechando la plataforma-país, podría contribuir a potenciar las oportunidades de crecimiento en el mercado global; 3) asimismo, sostener reuniones bilaterales con inversionistas potenciales y existentes, con el propósito de (i) reforzar el posicionamiento de Costa Rica como destino de inversión; (ii) explorar oportunidades para atraer nuevos proyectos hacia el país, que contribuyan a generar más empleo y transferencia de conocimiento; (iii) dialogar sobre las ventajas y condiciones que se ofrecen para desempeñar negocios globales; y (iv) intercambiar puntos de vista sobre acciones que contribuirían a fomentar un clima de negocios aún más propicio para impulsar el desarrollo. La funcionaria participará en calidad de Asesora del Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora, en Tokio, Japón, a partir de las 15:20 horas del 18 de junio y hasta el 20 de junio, inclusive.

Artículo 2°—Los gastos del viaje de la señora Gabriela Castro Mora, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber, US\$2.298.06 (dos mil doscientos noventa y ocho dólares con

seis centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del Programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en Tokio, Japón, será cubierto por la subpartida 10501 y 10503; el seguro médico viajero, será cubierto por la subpartida 10601, ambos del Programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Houston, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 11 de junio y regresa a Costa Rica hasta el 21 de junio de 2017. Los días 17 y 18 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 11 al 21 de junio de 2017.

San José, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91152.—(IN2017157602).

N° 170-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) y acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno ha venido trabajando con la OCDE desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 37.983- COMEX-MP, del 9 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE y se designó al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como coordinador de dicho proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE.

II.—Que a partir de la Decisión Ministerial de la OCDE del año 2013 y hasta el año 2015, el Gobierno de Costa Rica llevó a cabo un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión el 9 de abril de 2015, por parte del Consejo Ministerial de la OCDE. Posteriormente, en julio de 2015, el Consejo de Ministros de la OCDE emitió la hoja de ruta del proceso de adhesión de Costa Rica, con el objetivo de guiar este proceso. El proceso de ingreso incluye la realización de

22 evaluaciones por parte de comités técnicos de la OCDE en las siguientes áreas: inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor. Estos comités técnicos se reúnen regularmente de dos a cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener retroalimentación y dirección estratégica al trabajo que realizan en su respectiva área.

III.—Que en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE, es fundamental la participación de representantes del país en las reuniones de los comités y grupos de trabajo de dicha entidad, en particular en los temas de los comités que evaluarán al país en el proceso de acceso. La próxima reunión de Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, en la cual se evaluará a Costa Rica se celebrará del 13 al 16 de junio 2017, así como su respectiva reunión de coordinación a realizarse el día 12 de junio de 2017, ambas en la sede de la OCDE en París, Francia. La participación en dichas reuniones es fundamental ya que se realizará la evaluación de Fase 1, la cual es parte del proceso formal de adhesión del país a la OCDE y, a su vez, permite conocer sobre los últimos avances en temas de corrupción y en particular, la lucha contra la figura del Cohecho, lo cual contribuye con el mejoramiento de nuestras políticas públicas.

IV.—Que es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República, la participación activa en la evaluación citada. La delegación oficial que representará al país en las reuniones estará conformada por el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Justicia y Paz, la Procuraduría General de la República y el Ministerio Público de Costa Rica.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Julián Aguilar Terán, portador de la cédula de identidad número 01-1126-0973, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, donde se hará la evaluación de Costa Rica en el Grupo de Trabajo, esta reunión se llevará a cabo del 13 al 16 de junio de 2017, así como su respectiva reunión de coordinación a realizarse el día 12 de junio, ambas en la sede la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales, que se realizará del 13 al 16 de junio; 2) participar y apoyar la representación de Costa Rica en el proceso de evaluación de la Fase 1 del Grupo de Trabajo de Cohecho el cual comprende: la reunión de coordinación que tendrá lugar el día 12 de junio con el equipo nacional conformado por el Ministerio de Justicia, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y COMEX; la primera sesión de preparación con la Secretaría de la OCDE, los examinadores principales y el equipo del país, el 13 de junio; la primera presentación del borrador de reporte de Fase 1 ante el Grupo de Trabajo de Cohecho, el 14 de junio; la segunda reunión de preparación sobre el borrador de reporte y evaluación con la Secretaría y los pares revisores, el 15 de junio, y por último, la segunda lectura y adopción del reporte de Fase 1 sobre Costa Rica, el 16 de junio; 3) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE, con miras al proceso de ingreso a la organización; y 4) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del Grupo de Trabajo, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en la formulación interna de políticas públicas.

Artículo 2°—Los gastos del señor Julián Aguilar Terán por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US\$1.855,08 (mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con ocho centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo de ida y de regreso, será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. El seguro viajero será cubierto con recursos de COMEX de la subpartida 10601 del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796. Se autoriza a hacer escala Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viajará a partir del 10 de junio de 2017. El funcionario iniciará viaje personal a partir del día 18 de junio, de forma tal, que todos los gastos en que incurra en esa fecha, serán asumidos por cuenta propia. Únicamente se le reconocerán los gastos relativos al almuerzo del 17 de junio, según el artículo 43 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Los días 10, 11, 17 y 18 de junio corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—El funcionario no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige a partir del 10 al 18 de junio de 2017.

San José, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91154.—(IN2017157608).

N° 172-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que la Embajada de la República Popular China en Costa Rica pone a disposición de los funcionarios de gobierno costarricenses una serie de cursos para actualización profesional. Estos cursos forman parte del esfuerzo del gobierno chino para estrechar los lazos de cooperación y profundizar en el conocimiento mutuo con sus socios. Como parte de la oferta formativa para el 2017, se incluyó un curso para instruir a los funcionarios de gobierno costarricenses en el idioma chino mandarín.

II.—Que contar con funcionarios que tengan conocimiento de esta lengua es de utilidad para los trabajos del Foro Asia, por lo que se ha designado a la funcionaria Marianela Piedra Vargas para asistir al curso “Seminario sobre Chino Práctico para Funcionarios Gubernamentales de Países en Desarrollo, 2017”, a realizarse en Beijing, China, del 13 de junio al 10 de julio de 2017.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marianela Piedra Vargas, portadora de la cédula número 1-1121-0539, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que viaje a Beijing, China del 11 de junio al 11 de julio de 2017, para participar en el

Seminario sobre Chino Práctico para Funcionarios Gubernamentales de Países en Desarrollo, 2017”, el cual que se llevará a cabo del 13 de junio al 10 de julio de 2017. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) asistir al seminario de idioma chino mandarín; 2) realizar reunión de coordinación con la funcionaria del Departamento de Origen de la Aduana de China; y 3) realizar reunión de coordinación con funcionario del Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Chino para la Promoción del Comercio Internacional.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Marianela Piedra Vargas por concepto de transporte aéreo de ida y de regreso, transporte terrestre en China, hospedaje y alimentación, serán cubiertos con recursos de la República de China. El transporte terrestre en Costa Rica será cubierto con recursos de COMEX, por la subpartida 10501 del programa 796. El seguro viajero, también con recursos de COMEX, por la subpartida 10601, del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, por la subpartida 10504 del programa 796.

Artículo 3°—Rige a partir del 11 de junio al 11 de julio de 2017.

San José, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministerio de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91156.—(IN2017157619).

N° 176-2017

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9411, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* el 12 de diciembre de 2016, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y

#### Considerando:

I.—Que las gestiones de promoción y consolidación del posicionamiento de Costa Rica en la economía internacional, orientadas a propiciar el desarrollo y con ello, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la nación, son un pilar central de la gestión del sector comercio exterior. El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) como ente rector, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión del país, promoviendo una vinculación global exitosa, la apertura de mercados internacionales, el apoyo a la ampliación, diversificación y sofisticación de la oferta exportable nacional y con ello la integración en las cadenas globales de valor y la atracción de inversión, todo ello con incidencia positiva en el crecimiento socioeconómico.

II.—Que propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar mayores niveles de desarrollo forma parte inherente del mandato. Una de las acciones estratégicas propuestas por la institución durante el actual gobierno, dentro de este marco, consiste en promover la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), herramienta idónea para promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE desde 2009 en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados.

Las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso son de interés público, de conformidad con el Decreto No. 37.983-COMEX-MP del 09 de setiembre del 2013. Asimismo, el fortalecimiento de las políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, constituye una meta prioritaria de la gestión gubernamental establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

III.—Que en abril de 2015, el país recibió invitación formal para iniciar su proceso de adhesión. Desde entonces, se vienen ejecutando una serie de tareas que conforman el plan de acción de Costa Rica en dicho proceso. Estas incluyen la participación activa en los comités, grupos, foros u otros identificados y que integran dicho plan, así como la realización de 22 evaluaciones de estas instancias en áreas como inversión, anticorrupción, gobierno corporativo, mercados financieros, seguros y pensiones privadas, competencia, asuntos fiscales, ambiente, químicos, gobernanza pública, política regulatoria, estadísticas, economía y desarrollo, educación, empleo, trabajo y asuntos sociales, salud, comercio y créditos a la exportación, agricultura, pesca, políticas científicas y tecnológicas, economía digital, y consumidor.

IV.—Que estos comités técnicos responsables de cada una de estas áreas se reúnen regularmente entre dos y cuatro veces al año en la sede de la OCDE en París, Francia. También realizan periódicamente reuniones ministeriales, foros, talleres y otros eventos en la sede de la OCDE y en diferentes países miembros para informar sobre avances y nuevas tendencias, así como para obtener realimentación y dirección estratégica sobre el trabajo que se realiza en su respectiva área. En este contexto, la participación de representantes del país en las reuniones de los comités, grupos de trabajo y otras iniciativas de la OCDE se torna fundamental, más aún en lo que respecta a los comités que conducen evaluaciones dentro del proceso de adhesión.

V.—Que dentro de este marco, como ente competente, COMEX ha sido invitado a participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable. Estas reuniones tendrán lugar del 27 al 30 de junio de 2017, en la sede central de la OCDE en París, Francia. La presencia del equipo técnico designado, resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país y, en especial, el de adherirse a la OCDE y procurar el constante fortalecimiento de las políticas asociadas a estos temas. El funcionamiento del Punto Nacional de Contacto para las Líneas Directrices y su operación acorde con las disposiciones establecidas en la Decisión del Consejo sobre dicho instrumento forma parte de la evaluación de la política de inversión del país actualmente en curso bajo la sombrilla del Comité de Inversión.

VI.—Que la participación de la señora Carola Medina Oreamuno en esta actividad resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Carola Medina Oreamuno, portadora de la cédula número 01-1135-0390, funcionaria de la Dirección de Inversión y Cooperación, para viajar a París, Francia, para participar en la primera sesión de los Puntos Nacionales de Contacto, instancia de implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE, liderado por el Grupo de Trabajo de Conducta Empresarial Responsable, y en el Foro Global de Conducta Empresarial Responsable, para contribuir a los esfuerzos de promoción de los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense orientados a reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE -en una etapa crucial del proceso de adhesión-, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización, y el conocimiento que en su seno se tiene de experiencias exitosas con las que Costa Rica puede contribuir a su trabajo. Estos eventos se llevarán a cabo del 27 al 30 de junio de 2017 en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos

específicos: 1) ejercer la representación activa y constructiva de Costa Rica en: i) la reunión de los Puntos Nacionales de Contacto; ii) en la mesa redonda para diseñadores de política pública en materia de conducta empresarial responsable; iii) en la edición 2017 del Foro Global de Conducta Empresarial Responsable el día 29 de junio de 2017; y d) en la reunión de coordinación para el proceso de revisión de pares de Chile, estudio en el que Costa Rica será observador; 2) contribuir en el análisis y reflexión de las temáticas comprendidas por la agenda, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes y posicionando el caso de Costa Rica en la implementación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; 3) utilizar el diálogo e intercambio de experiencias que tendrá lugar en las reuniones para mejorar el aprovechamiento de los instrumentos asociados a temas de inversión de la organización, en particular la Declaración de Inversiones y Empresas Multinacionales, así como las buenas prácticas existentes en la materia; 4) avanzar en los objetivos del país vinculados con la revisión de políticas de inversión en lo atinente a las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales y el Punto Nacional de Contacto; y 5) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras a la adhesión. Por motivos de agenda la funcionaria únicamente participará el día 29 de junio en las sesiones de la edición 2017 del Foro Global de Conducta Empresarial Responsable.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje de la señora Carola Medina Oreamuno, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y de hospedaje, a saber US\$1.200,60 (mil doscientos dólares con sesenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. El transporte aéreo será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del programa 796. El transporte terrestre en Costa Rica y en París, Francia será cubierto con recursos de la subpartida 10501; el seguro viajero, con recursos de la subpartida 10601, ambos del programa 796. Igualmente, los gastos correspondientes a llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior y gastos conexos por pago de equipaje, según los artículos 31 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, dado que por política de algunas aerolíneas se está cobrando por cada maleta que sea chequeada tanto a la salida como al regreso a Costa Rica, con recursos de la subpartida 10504 del programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Panamá y en Atlanta, Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 25 de junio de 2017 y regresa a Costa Rica hasta el 30 de junio de 2017. El día 25 de junio corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—La funcionaria no hará uso de las millas que pudieran derivarse del boleto aéreo adquirido para realizar este viaje.

Artículo 4°—Rige del 25 al 30 de junio de 2017.

San José, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 3400033768.—Solicitud N° 91157.—( IN2017157628 ).

## DOCUMENTOS VARIOS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

Acuerdo N° 016-2017.—Dirección Ejecutiva.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula	N° Puesto	Clase puesto
Pablo Montero Hidalgo	1-1287-0567	509169	Profesional de servicio civil 2

Artículo 2°—Rige a partir del 17 de abril del 2017.

Publíquese.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 90453.—( IN2017157524 ).

N° 017-2017.—San José, 04 de julio del 2017

Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula	N° Puesto	Clase puesto
Alejandro Koying Ng	1-1302-0319	509323	Profesional de Servicio Civil 1-B

Artículo 2°—Rige a partir del 17 de abril del 2017.

Publíquese.—Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 90853.—( IN2017157528 ).

Acuerdo N° 018-2017.—Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula	N° Puesto	Clase puesto
Paulo Morales Solano	3-0378-0502	030549	Profesional de Servicio Civil 3

Artículo 2°—Rige a partir del 17 de abril del 2017.

Publíquese.—San José, 04 de julio 2017.—Lic. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 90854.—( IN2017157531 ).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 87, título N° 655, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, en el año dos mil, a nombre de Alvarado Quesada Víctor Eduardo, cédula 1-1154-0697. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017157018 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 303, título N° 3425 y del Título de Técnico Medio en Informática en Programación, inscrito en el tomo 1, folio 304,

título N° 4943, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios en el año dos mil diez, a nombre de Pereira Solera José Manuel, cédula N° 1-1493-0966. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017158074 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 13, título N° 68, emitido por el Centro Educativo Campestre, en el año dos mil cuatro, a nombre de Muir Quinn Andrea Matilde, cédula N° 9-0112-0946. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017158327 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 14, título N° 69, emitido por el Colegio Científico Interamericano, en el año dos mil catorce, a nombre de Loaiza Chaves Alexa Sarita, cédula N° 3-0500-0869. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017158433 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 254, título N° 3297, emitido por el Liceo de Escazú, en el año dos mil nueve, a nombre de Calderón Hernández Cesar Andrés, cédula N° 1-1452-0413. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017158448 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 397, título N° 2075, emitido por el Liceo Rodrigo Facio Brenes, en el año dos mil nueve, a nombre de Alvarado Calvo Betzabeth, cédula N° 1-1467-0732. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017158475 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en Contabilidad en Costos, inscrito en el tomo 1, folio 29, asiento 22, título N° 288, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Quepos, en el año dos mil doce, a nombre de Bermúdez Mata Yerlin Maritza, cédula N° 6-0403-0370. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017158605 ).

## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

José Alberto Castillo Calvo, casado, cédula de identidad N° 700550165, en calidad de apoderado generalísimo de Mayoreo Abonos Agro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101509513, con domicilio en La Uruca, 300 metros norte de la plaza de los deportes y 250 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LUZZE



como marca de fábrica y comercio, en clase: 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para proteger lámparas eléctricas, bombillos y plafones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de abril del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017136131 ).

Xinia Villegas Solano, casada una vez, cédula de identidad N° 601650957, con domicilio en: San Rafael Abajo de Desamparados, Costa Rica, solicita la inscripción de: XVI Le da estilo a tu vida



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Reservas: de los colores rojo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157119 ).

María Jesús Badilla Moreira, casada, cédula de identidad N° 801010126, en calidad de apoderado generalísimo de Sabores de La Chilena S. A., cédula jurídica N° 3101681381 con domicilio en: Santa Ana, La Uruca de la Cruz Roja 200 m al oeste, 100 m al norte, 100 m al oeste, condominio La Hacienda del Bosque, casa N 15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sabores de la chilena



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de restaurante de origen chileno. Reservas: de los colores negro, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017157131 ).

Hernán Navarro Rojas, casado, cédula de identidad N° 107050523, en calidad de apoderado general de DUMESA S. A., con domicilio en: calle 76 N° 48-79 Medellín, Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: Nauty Blue



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, zapatos, sombrerería y todo tipo de prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005957. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157136 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Compañía Licorera de Centroamérica S. A., con domicilio en séptimo piso Edificio Fiduciario, Vía España N° 200, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Flor de Caña Spresso**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002972. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017157146 ).

Walter Núñez García, divorciado, cédula de identidad 303710693, con domicilio en Flores, San Joaquín, 250 este, 50 norte de la Clínica Jorge Volio, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Pollote,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a distribución y venta de pollo, con servicio de restauración y alimentación, ubicado en Heredia, costado este del Mercado Nuevo, frente a la parada de buses de Santo Domingo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017157147 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Compañía Licorera de Centroamérica S. A., con domicilio en: séptimo piso edificio fiduciario, Vía España N° 200, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **Flor de Caña LavaShot**, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017157148 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de International Vending Management, INC., con domicilio en 9901 East Street, Indianapolis, Indiana 46229, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IVM**, como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de distribuidores automáticos (máquinas expendedoras de productos) de terceros; proveer servicios de distribuidores automáticos para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de abril del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157149 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Intercontinental Great Brands LLC con domicilio en 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Philadelphia



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Queso crema, queso y productos a base de queso, leche y productos de leche y en clase 30:

Productos de pastelería, repostería y confitería, hielos comestibles, helado cremoso, dulces congelados, aderezos para ensaladas, salsas (condimentos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio de 2013. Solicitud N° 2013-0006285. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de marzo de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017157153 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Intercontinental Great Brands LLC con domicilio en: 100 Deforest Avenue, East Hanover, Nueva Jersey, 07936, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TANG



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Refrescos y aguas saborizadas; siropes, concentrados, mezclas en polvo y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017157156 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Televisora de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101006829, con domicilio en: Sabana Oeste, Mata Redonda, edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: mejengueando con GRADERIA POPULAR



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: la transmisión de programas audiovisuales mediante streaming de internet

incluyendo terminales móviles por medio de tecnología móvil. Transmisión y difusión de un programa televisivo, de ayuda social, de concursos, de entretenimiento, de entrevistas, de esparcimiento, de geografía, de historia, de humor, de información, de noticias, de presentación de artistas, de turismo y de variedades, culturales, deportivos, educativos, infantiles y musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157163 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Abac-Aria Compressa S.P.A., con domicilio en Vía Cristoforo Colombo 3, IT-10070 Robassomero, Italia, solicita la inscripción de: ABAC,



como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y máquinas herramientas; motores y generadores de poder (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); compresores; compresores de aire; compresores de

pistón; separadores de aire / agua; pistolas de aire comprimido; pistolas de spray; trituradores eléctricos; martillos neumáticos; acoplamientos (excepto para vehículos terrestres); válvulas (partes de máquinas); pistolas de grapas; aspiradoras; lubricadores (partes de máquinas); cinceles para máquinas; filtros (partes de máquinas); machacadoras; válvulas o llaves reguladoras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre de 2013. Solicitud N° 2013-0009056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157164 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 10679960, en calidad de apoderada especial de Energym S. A., cédula jurídica N° 3101736593, con domicilio en Pavas, de la fábrica de alimentos Jacks, 175 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Infinitus Wellness Center** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gimnasios, servicios de acondicionamiento físico y actividades deportivas; servicios dirigidos al ejercicio, entrenamientos de manera individual o grupal, baile, educación física, servicios relacionados con centros de gimnasia y deportes, asesoría en el campo de entrenamiento físico y deportivo, asesoría en el campo de instrucción y equipamiento para el entrenamiento físico deportivo, formación y educación en temas deportivos y capacitaciones del movimiento humano, servicios de entretenimiento de diversas disciplinas deportivas, actividades y culturales, instrucción de yoga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157169 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Energym S. A., cédula jurídica N° 3101736593, con domicilio en Pavas, de la fábrica de alimentos Jacks, 175 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Purefitness** como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: gimnasios, servicios de acondicionamiento físico y actividades deportivas; servicios dirigidos al ejercicio, entrenamientos de manera individual o grupal, baile, educación física, servicios relacionados con centros de gimnasia y deportes, asesoría en el campo de entrenamiento físico y deportivo, asesoría en el campo de instrucción y equipamiento para el entrenamiento físico deportivo, formación y educación en temas deportivos y capacitaciones del movimiento humano, servicios de entretenimiento de diversas disciplinas deportivas, actividades y culturales, instrucción de yoga. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003635. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157171 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Energym S. A., cédula jurídica 3101736593, con domicilio en Pavas, de la Fábrica de Alimentos Jacks, 175 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Energycycling**, como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: actividades deportivas, clases recreativas conducidas en una bicicleta estacionaria, clases de spinning. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157173 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Sports Art S. A., cédula jurídica N° 3101736620, con domicilio en Pavas, de la fábrica de alimentos Jacks, 175 metros oeste, San José, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: **Intenza** como marca de fábrica y comercio, en clase: 28 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: equipo para ejercicios, a saber, bicicletas para ejercicios, máquinas para remas, máquinas de pesas, caminadores (Treadmills), máquinas que dan pasos subiendo y bajando (Step Machines), máquinas elípticas, equipo deportivo y de acondicionamiento físico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157176 ).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Energym S. A., cédula jurídica N° 3101736593, con domicilio en Pavas, de la fábrica de alimentos Jacks, 175 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Oxigym** como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: gimnasios, servicios de acondicionamiento físico y actividades deportivas; servicios dirigidos al ejercicio, entrenamientos de manera individual o grupal, baile, educación física, servicios relacionados con centros de gimnasia y deportes, asesoría en el campo de entrenamiento físico y deportivo, asesoría en el campo de instrucción y equipamiento para el entrenamiento físico deportivo, formación y educación en temas deportivos y capacitaciones del movimiento humano, servicios de entretenimiento de diversas disciplinas deportivas, actividades y culturales, instrucción de yogas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157181 ).

Kattia María Barrantes Zúñiga, soltera, cédula de identidad N° 205540017, con domicilio en: exactamente de la Universidad Santa Paula, 100 metros sur, 100 metros oeste, 300 metros sur y 75 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: kaba coffee center



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a centro de capacitación en temas relacionados con la producción y comercialización de café; así como impartir capacitaciones sobre barisimo, catación, tueste y cultura de café, ubicado en San José, Curridabat, exactamente de Mc Donalds de Plaza del Sol, 300 metros sur y 75 metros este, instalaciones de Kaba Coffee Centre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017157196 ).

Kattia María Barrantes Zúñiga, soltera, cédula de identidad 205540017 con domicilio en de la Universidad Santa Paula, 100 metros sur, 100 metros oeste, 300 metros sur y 75 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: kaba café FÁBRICA DE ESPECIALIDAD



como señal de propaganda en clases: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar café tostado en grano, café tostado en molido y café en verde. En relación con la marca KABA CAFÉ registro 227397. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002487. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017157197 ).



Kattia María Barrantes Zúñiga, cédula de identidad 205540017, con domicilio en de la Universidad Santa Paula, cien metros sur, cien metros oeste, trescientos metros sur y setenta y cinco metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café tostado en grano, café tostado en molido y café en verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0004209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017157200 ).

Mario Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad N° 107080337, en calidad de apoderado especial de Agrocomercial de Grecia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101105722, con domicilio en Grecia, un kilómetro al sur de los, carretera a Alajuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COLO** como marca de fábrica y comercio, en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017157220 ).

Guillermo Arturo Delgado González, casado, cédula de residencia N° 122200689207, en calidad de apoderado generalísimo de Resuelva Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101659838 con domicilio en: Escazú, Guachipelín, Centro de Negocios plaza Roble, edificio Los Balcones, cuarto piso, oficinas de Zurcher Odio & Raven, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: resuelva como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de agencias de cobro de deudas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157240 ).



Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Honeywell International Inc., con domicilio en 101 Columbia Road, Morristown, NJ 07962, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **REDBOOST** como marca de comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: turbo compresor. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017157251 ).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad N° 1011430447, en calidad de apoderada especial de Ballarini Paolo & Figli S.P.A., con domicilio en Vía Risorgimento, 3 46017 Rivarolo Mantovano (MN), Italia, solicita la inscripción de: **BALLARINI** como marca de comercio, en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cestas para uso doméstico; cucharas para servir [utensilios de cocina]; batidores, no eléctricos; mezcladores, no eléctricos, para uso doméstico; moldes para pasteles [moldes]; calderos, cerámica para uso doméstico; palillos; cierres para tapas de pote; recipientes para uso doméstico o de cocina; moldes de cocina [moldes]; ollas de cocina; juegos de ollas para cocinar; exprimidor de ajo [utensilios de cocina]; guantes para uso doméstico; calderas no eléctricas; tapas de olla; ollas a presión, no eléctricas; sartenes para estofados; filtros para uso doméstico; sartenes para freír; utensilios de cocina no eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017157252 ).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad N° 104870992, en calidad de apoderado especial de British American Tobacco (Brands) Limited, con domicilio en: Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de: **FINE FEEL**, como marca de comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, encendedores, cerillas y artículos para fumadores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de junio del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017157253 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Radio Systems Ingenierie Video Technologies S.A.S., con domicilio en 23 Av Du General Leclerc, 92340 Bourg La Reine, Francia, solicita la inscripción de: **VIDEOFIED**, como marca de comercio en clase: 9. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: sistemas de alarmas y control de acceso residencial y comercial que comprenden alarmas eléctricas y electrónicas, cámaras y equipos de video, sensores de movimiento e infrarrojos, e instrumentos y componentes de comunicaciones electrónicas, especialmente transmisores y receptores y enlaces de datos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de Julio de 2017.—Bernard Molina Alvarado Registrador.—( IN2017157254 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada especial de Volcom, LLC, con domicilio en: 1740 Monrovia, Ave., Costa Mesa, CA 92627, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOLCOM**, como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa; calzado; sombreros; cinturones (ropa); blusas; abrigos; vestidos; guantes, gorras; sombreros; chaquetas; pantalones; pantalones de mezclilla; camisas; pantalonetas; zapatos; botas; pantalones cortos; faldas, calcetines; suéteres; pantalones deportivos, camisas de entrenamiento, trajes de baño; ropa interior; chalecos (ropa) viseras;

trajes de neopreno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004176. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157255 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Volcom, LLC con domicilio en 1740 Monrovia, Ave., Costa Mesa, CA 92627, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VOLCOM** como marca de comercio en clase: 18. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 18: Cuero e imitaciones de artículos de cuero; bolsos que se cargan para usos múltiples; bolsas de atletismo; bolsos; mochilas de lona; bolsas para gimnasio; bolsas de mano; monederos; estuches para llaves; maletas, sombrillas, billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004175. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157256 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de gestora oficiosa de Düring AG, con domicilio en Brunnenwiesenstrasse 14, Dällikon 8108, Suiza, solicita la inscripción de: **DURGOL**, como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones desincrustantes para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—( IN2017157257 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de gestor oficioso de Düring AG, con domicilio en Brunnenwiesenstrasse 14, Dällikon 8108, Suiza, solicita la inscripción de: **DURGOL** como marca de comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones descalcificantes, excepto para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002809. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017157258 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital CORP., con domicilio en: 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: **MS&R MEDICAL SOLUTIONS & RECOVERY**

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: administración de reclamaciones se seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017157263 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en 60 Market Square, Po Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: **PRIMA VISION OPTICAS**





como marca de servicios en clase: 44 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 44: Servicios de óptica. Reservas: No se hace reserva de la palabra: OPTICAS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000432. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157264 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aros, estuches, lentes de contacto, anteojos, cadenas, cordones, cristales, monturas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157265 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital CORP., con domicilio en: 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: AV



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de aros de anteojos, estuches para anteojos, lentes de contacto, anteojos, cadenas para anteojos, cordones, cristales, cristales para anteojos, monturas para anteojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157266 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital CORP., con domicilio en 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios de óptica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157267 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en 60 Market Square, Po Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: PRIMA/ISIÓN OPTICAS



como marca de comercio en clase: 9 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Aros, estuches, lentes de contacto, anteojos, cadenas, cordones, cristales, monturas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000424. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157268 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: PRIMA/ISIÓN OPTICAS,



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de aros de anteojos, estuches para anteojos, lentes de contacto, anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, cristales para anteojos, monturas para anteojos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157269 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de GT Capital Corp., con domicilio en: 60 Market Square, PO Box 364, Belize City, Belice, solicita la inscripción de: MS&R MEDICAL SOLUTIONS & RECOVERY



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios personales y sociales prestados para terceros para satisfacer necesidades individuales de médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000422. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157270 ).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1011430447, en calidad de apoderada especial de China National Heavy Duty Truck Group CO., LTD, con domicilio en Sinotruck Technology Building N° 777, Huaaao Road, High-Tech Industrial Development Zone, Jinan, Shandong Province, China, solicita la inscripción de: SITRAK,



como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; camión grúa; camiones; vagones, autobuses de motor, vehículos militares para el transporte; vehículos eléctricos de entrega; automóviles; electromotor para vehículos terrestres; máquinas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; ciclocars; bombas para bicicletas; carros de fundición; camiones de volteo neumáticos para vehículos; equipo para reparación de cámaras de aire; aviones, barcos; bombas de aire (accesorios de vehículos), dispositivos antirrobo para vehículos; arrancadores para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; cajas de engranajes para vehículos terrestres; neumático para automóviles; chasis de vehículos de entrega; ruedas para automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157271 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1011430447, en calidad de apoderada especial de China National Heavy Duty Truck Group Co., Ltd con domicilio en: Sinotruck Technology Building N° 777, Huaao Road, High-Tech Industrial Development Zone, Jinan, Shandong Province, China, solicita la inscripción de: SINOTRUK

**SINOTRUK** como marca de comercio en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: mantenimiento y reparación de vehículos de motor; limpieza de vehículos; estaciones de gasolina, construcción, supervisión de la construcción de edificios; tapizado; recauchado de neumáticos (llantas), servicios de pulverización y revestimiento; desinfectado; instalación y reparación de alarmas antirrobo; información en materia de reparaciones; instalación y reparación de equipos de calefacción; instalación, reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; mantenimiento y reparación de aviones: impermeabilización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017157286 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1011430447, en calidad de apoderada especial de China National Heavy Duty Truck Group Co., Ltd, con domicilio en Sinotruck Technology Building N° 777, Huaao Road, High-Tech Industrial Development Zone, Jinan, Shandong Province, China, solicita la inscripción de: CNHTC,



como marca de comercio en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: mantenimiento y reparación de vehículos de motor; limpieza de vehículos; estaciones de gasolina, construcción, supervisión de la construcción de edificios; tapizado; recauchado de neumáticos (llantas), servicios de pulverización y revestimiento; desinfectado; instalación y reparación de alarmas antirrobo; información en materia de reparaciones; instalación y reparación de equipos de calefacción; instalación, reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; mantenimiento y reparación de aviones: impermeabilización. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017157287 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderado especial de China National Heavy Duty Truck Group CO., Ltd., con domicilio en: Sinotruck Technology Building N° 777, Huaao Road, High-Tech Industrial Development Zone, Jinan, Shandong Province, China, solicita la inscripción de: STR



como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; camión grúa; camiones; vagones, autobuses de motor, vehículos militares para el transporte; vehículos eléctricos de entrega; automóviles; electromotor para vehículos terrestres; máquinas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; ciclocars; bombas para bicicletas; carros de fundición; camiones de volteo; neumáticos para vehículos; equipo para reparación de cámaras de aire; aviones, barcos; bombas de aire (accesorios de vehículos), dispositivos antirrobo para vehículos; arrancadores para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; cajas de engranajes para vehículos terrestres; neumático para automóviles; chasis de vehículos de entrega; ruedas para automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de

enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157288 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de China National Heavy Duty Truck Group Co., Ltd., con domicilio en Sinotruck Technology Building N° 777, Huaao Road, High-Tech Industrial Development Zone, Jinan, Shandong Province, China, solicita la inscripción de: HOWO

**HOWO** como marca de comercio en clase: 12 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; camión grúa; camiones; vagones, autobuses de motor, vehículos militares para el transporte; vehículos eléctricos de entrega; automóviles; electromotor para vehículos terrestres; máquinas para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; ciclocars; bombas para bicicletas; carros de fundición; camiones de volteo; neumáticos para vehículos; equipo para reparación de cámaras de aire; aviones, barcos; bombas de aire (accesorios de vehículos), dispositivos antirrobo para vehículos; arrancadores para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; cajas de engranajes para vehículos terrestres; neumático para automóviles; chasis de vehículos de entrega; ruedas para automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000441. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157289 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad 105570443, en calidad de apoderado especial de Fide S. A., cédula jurídica 3101007159, con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FIDE Derma cover,



como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, relacionado con la piel. Reservas: de los colores: blanco y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157290 ).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 105570443, en calidad de apoderado especial de Fide S. A., cédula jurídica N° 3101007159, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 150 metros sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FIDE Derma cover, como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones cosméticos; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos todo tipo relacionado con el uso cosmético relacionados con la piel. Reservas: de los colores: blanco y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo de 2017. Solicitud N° 2017-0002909. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157291 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad N° 1011430447, en calidad de apoderada especial de Volcom, LLC con domicilio en: 1740 Monrovia, Ave., Costa Mesa, CA 92627, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase 18 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de artículos de cuero; bolsos que se cargan para usos múltiples; bolsas de atletismo; bolsos; mochilas de lona; bolsas para gimnasio; bolsas de mano; monederos; estuches para llaves; maletas, sombrillas, billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

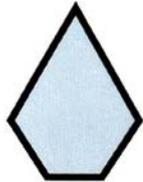
Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157292 ).

Kristel Kaith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Volcom, LLC, con domicilio en 1740 Monrovia, Ave., Costa Mesa, CA 92622, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase: 25. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa; calzado; sombreros; cinturones (ropa); blusas; abrigos; vestidos; guantes, gorras; sombreros; chaquetas; pantalones; pantalones de mezclilla; camisetas; camisas; pantalones cortos; faldas, calcetines, suéteres; pantalones deportivos, camisetas de entrenamiento, trajes de baño; ropa interior, chalecos (ropa) viseras, trajes de neopreno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004179. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157293 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de Apoderado Especial de Volcom, LLC, con domicilio en 1740 Monrovia, Ave., Costa Mesa, CA 92627, Costa Rica, solicita la inscripción de: como marca de comercio en clase: 25. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Ropa; calzado; sombreros; cinturones (ropa); blusas; abrigos; vestidos; guantes, gorras; sombreros; chaquetas; pantalones; pantalones de mezclilla; camisetas; camisas; pantalones cortos; faldas, calcetines; suéteres; pantalones deportivos, camisetas de entrenamiento, trajes de baño; ropa interior; chalecos (ropa) viseras, trajes de neopreno. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004180. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157294 ).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderado especial de Volcom, LLC con domicilio en: 1740 Monrovia, Ave., Costa Mesa, CA 92622, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cuero e imitaciones de artículos de cuero; bolsos que se cargan para usos múltiples; bolsas de atletismo; bolsos; mochilas de lona; bolsas para gimnasio; bolsas de mano; monederos; estuches para llaves; maletas, sombrillas, billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157295 ).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en Globe House, 4 Temple Place, London, WC2R 2PG, Reino Unido, solicita la inscripción de: glo,



como marca de comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cigarrillos; tabaco en bruto o manufacturado, productos de tabaco; sustitutos del tabaco (no para uso médico); puros, cigarrillos; encendedores, fósforos, artículos para fumadores; papel de cigarrillos, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco destinados a ser calentados dispositivos eléctricos y sus partes con el fin de calentar cigarrillos o tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—( IN2017157296 ).

Bernd Krause, divorciado, cédula de residencia N° 127600107821, en calidad de apoderado generalísimo de Promatco Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101160697, con domicilio en Rohrmoser, del Centro Comercial El Triángulo, 600 metros norte, 200 metros este y 25 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Duraflex, como marca de comercio en clase(s). 1, internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: sellador de poliuretano autonivelante y sellador de poliuretano pastoso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017157299 ).

Aida Francini Fernández Villalobos, soltera, cédula de identidad N° 401660189, con domicilio en: San Rafael, de la iglesia católica 600 metros norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: FE FISIOTERAPIA EFECTIVA



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de fisioterapia. Reservas: de los colores: anaranjado, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157347 ).

Natalia Carranza González, soltera, cédula de identidad N° 112170924, en calidad de apoderada generalísima de Medical Aesthetics Centroamérica S. A., cédula jurídica 3101739205, con domicilio en San Isidro de la Casa Coral 200 este y 150 sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: DMK CLINIC Medicina Estética,



como marca de servicios en clase(s): 44 internacionales) para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios médicos estéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157370 ).

como marca de servicios en clase(s): 44 internacionales) para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios médicos estéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157370 ).

como marca de servicios en clase(s): 44 internacionales) para proteger y distinguir lo siguiente: 44 servicios médicos estéticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157370 ).

Edwin Segura Badilla, casado cuatro veces, cédula de identidad 103440088, en calidad de apoderado generalísimo de Importadora Macao S. A., cédula jurídica 3101698017, con domicilio en Mata Redonda, Rohrmoser, 300 mts. oeste y 50 sur de Teletica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sôlbol,



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones de tocador y uso cosmético, perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, cremas de uso cosmético, dentífricos, cosméticos en general, aceites esenciales, colonias, champús, esmaltes de uñas, cosméticos para el cuidado y belleza de las uñas, estética y cuerpo en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006679.—San José, 19 de julio de 2017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157373 ).

Viviana Lariza Chaves Alvarado, casada una vez, cédula de identidad N° 702180077, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Montes & Chaves del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3101741264, con domicilio en Santa Ana, Río Oro, 1,5 km al sur de la escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: A LA DERIVA MARISCOS & BOCAS SANTA ANA,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a restaurante dedicado a la venta de mariscos y bocas. Ubicado 1 km al este de la Gasolinera Montes, Santa Ana, carretera vieja hacia Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017157374 ).

Juan Vicente González Murillo, soltero, cédula de identidad 206600591, con domicilio en 300 m este del Bar La Lira, Zaragoza, Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Vince STUDIO



como marca de servicios en clase: 42 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 42: Servicios de planos constructivos, renders y diseños de proyectos, modelos 3d. Reservas: De los colores: gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005593. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157402 ).

Vayolla Julieth Quirós Gamboa, casada una vez, cédula de identidad N° 114390404, en calidad de apoderada generalísima de Dental Goodness Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101740994, con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 50 metros este de la Casa Italia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOODNESS DENTAL** como nombre comercial, en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos y odontológicos. Ubicado en: Escazú, ruta 27, calle paralela norte, 600 metros oeste del peaje de Escazú, Edificio Duo Medical local N° 22. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017157404 ).

Olga María Salas Pereira, casada una vez, cédula de identidad N° 105690371, con domicilio en Santa Ana, Condominio Puerta de Hierro, casa N° 14, frente al más por menos de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: palorosa,



como marca de comercio en clase(s): 14 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 14 metales preciosos y sus aleaciones, artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157450 ).

Rubén Francisco Santamaría Rodríguez, cédula de identidad N° 112310879, en calidad de apoderado generalísimo de El Mercado del Tapicero de Occidente S. A., cédula jurídica N° 3101397345 con domicilio en: Palmares, 400 m sur de la entrada, edificio Santamaría, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROOSTER



como marca de servicios en clases: 35 y 39. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: venta de visagras, rieles, grapas y accesorios para elaboración de muebles y ferretería y en clase 39: distribución visagras, rieles, grapas y accesorios para elaboración de muebles y ferretería. Reservas: de los colores; rojo, negro, amarillo y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157460 ).

Sasha Patricia Suárez Ferreira, soltera, cédula de residencia N° 107600084331, en calidad de apoderado generalísimo de Dominical Coconut Kreme, S.R.L., cédula jurídica N° 3102732197, con domicilio en Dominical, Bahía Ballena, Osa, en el Centro Comercial Pueblo del Río, Especificamente 150 metros al este de la entrada principal, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: COCOLADO, como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 30: postre de helado artesanal congelado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017157466 ).

Olivier Rémy Gassiot, casado, cédula de residencia N° 125000065930, en calidad de apoderado generalísimo de Silencio Turrialba Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101634618, con domicilio en La Unión, San Juan, Condominio Hacienda Imperial, casa 41B, del Hipermás de Curridabat, 2 kilómetros al norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Doceo Concilium Expertise** como nombre comercial, en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a comercio en general. Ubicado en: Cartago, La Unión, San Juan, Condominio Hacienda Imperial, casa 41B, del Hipermás de Curridabat, 2 kilómetros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157683 ).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad N° 105000907, en calidad de apoderado general de Desarrollo E Investigación Agrícola de San José SRL, cédula jurídica N° 3-102-104895, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SILCAN** como marca de comercio, en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, además de abonos para tierras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006944. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157721 ).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad N° 105000907, en calidad de apoderado general de Desarrollo E Investigación Agrícola de San José, cédula jurídica N° 3-102-104895, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAYCONIN** como marca de comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006949. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157722 ).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad N° 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo E Investigación Agrícola de San José S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-104895, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LEPIDOX** como marca de comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006945. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157723 ).

Luis Carvajal Vargas, cédula de identidad N° 105000907, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo E Investigación Agrícola de San José, cédula jurídica N° 3-102-104895, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, 200 metros norte del Colegio Bilingüe Victoria, casa N° 92, Urbanización Monserrat, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VAIPLEX** como marca de comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos;

fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157724 ).

María Alejandra Solanas Ahrens, divorciada una vez, cédula de identidad N° 800840870 con domicilio en: Villareal de Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUANA sweet** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: alfajores y productos de pastelería y panadería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017157476 ).



Felipe Carazo Ortiz, casado dos veces, cédula de identidad N° 109240434, en calidad de apoderado general de Fundación para el Desarrollo de la Cordillera Volcánica Central (FUNDECOR), cédula jurídica 3006099886, con domicilio en cantón Sarapiquí, distrito Puerto Viejo, Costado Oeste de La Iglesia Católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: unidos por el bosque,

como marca de servicios en clases: 36; 40; 41; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 36: recaudación de fondos; clase 40: servicios de tala y corte de madera; clase 41: giras educativas; clase 42: servicios científicos tecnológicos; y clase 44: servicios de agricultura y silvicultura, servicios forestales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0004358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—( IN2017157499 ).



Rolando Villalobos Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 104820573, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes y Mudanzas Rolando Villalobos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101549142, con domicilio en Montes De Oca, Barrio Vargas Araya, del Súper Napoli, 125 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MRV MUDANZAS**, como marca de servicios en clase: 39 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías. Reservas: de los colores: negro, verde oscuro, blanco y café claro. No hace reserva del término "Mudanzas". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017157503 ).

Rolando Villalobos Bolaños, casado una vez, cédula de identidad N° 104820573, en calidad de apoderado generalísimo de Transportes y Mudanzas Rolando Villalobos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101549142, con domicilio en Montes de Oca, Barrio Vargas Araya, del Súper Napoli 125 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MRV MUDANZAS Rolando Villalobos**



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías, ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, del antiguo Higuerón 25 metros al sur, carretera a Barrio Pinto, locales a mano izquierda, local identificado con el nombre Mudanzas Rolando Villalobos. Reservas: de los colores: negro, verde oscuro, blanco y café oscuro. No se reserva la palabra “MUDANZAS”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017157504 ).

Cristina María Gálvez Pacheco, soltera, cédula de identidad 114530191, en calidad de Apoderada Generalísimo de 3-102-735547 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102735547 con domicilio en La Unión de Ríos, Colinas de Montealegre, Condominio Guayacán, casa número 3, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: S spatula como nombre comercial.

**S**  
spatula

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a elaboración y comercialización de todo tipo de repostería, ubicado en Cartago, Concepción de La Unión de Tres Ríos, costado norte del Colegio Franco-Costarricense, Centro Comercial del Barrio Granadilla, local número veinticuatro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017157507 ).

Gabriel Luis Bonilla Sánchez, soltero, cédula de identidad 114170935 con domicilio en 150 metros al sur de la entrada de Valle del Sol en Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Roche



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a pastelería, repostería y cafetería, ubicado 150 metros sur de la entrada principal de Parque Valle del Sol en Lindora, Pozos, Santa Ana, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017, solicitud N° 2017-0003585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157519 ).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Christian Mejías Cubero, casado una vez, cédula de identidad N° 108420684, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollos Farmaceuticos Defasa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101735182, con domicilio en Escazú, San Rafael, del Supermercado Saretto 200 metros norte, 100 metros oeste y 100 metros norte, última casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Defasa DESARROLLOS FARMACEUTICOS, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico. Reservas: no se reserva el

término: “DESARROLLOS FARMACEUTICOS”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017157579 ).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 303040085, en calidad de apoderado especial de Optimal AG & CO. KG, con domicilio en Optimal AG & CO. KG, Alfredkuehne-STR.3, 85416 Langenbach, Alemania, solicita la inscripción de: OPTIMAL,



como marca de fábrica en clase: 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 4 aceite de motor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001241. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017157603 ).

Edwin de la Cruz Redmond, casado una vez, cédula de identidad 107290102 en calidad de Apoderado Generalísimo de Labin Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101579491, con domicilio en Zapote, edificio Labin, localizado frente al Archivo Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LL Labin



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de laboratorio clínico médico, todo referente a pruebas de laboratorio clínico médico y servicios médicos, todo para el tratamiento de personas. Reservas: De los colores: blanco, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157629 ).

Edwin de La Cruz Redmond, casado una vez, cédula de identidad N° 107290102, en calidad de apoderado generalísimo de Labin Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101579491, con domicilio en Zapote, Edificio Labin, Localizado Frente al Archivo Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LABIN,



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de laboratorio clínico médico, todo referente a pruebas de laboratorio clínico médico y servicios médicos, todo para el tratamiento de personas. Reservas: de los colores: blanco, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006151. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017157630 ).

Norman Andrei Hernández Chávez, soltero, pasaporte A01278341, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Melcas Concell S. A., cédula jurídica 3101691344, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, 50 metros este de Radio Faro del Caribe, Edif. Galería Dorada, Local N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNICELL TU CONEXIÓN TECNOLÓGICA,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 35; 37 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 teléfonos celulares, accesorios, tablet electrónicas, computadoras, 35

importación de celulares y accesorios, distribución, ventas de computadoras, venta de accesorios, 37 reparación de celulares, reparación de software de celulares, servicios de recargas; y 42 desarrollo de software, desarrollo de aplicaciones para celulares, instalación de software. Reservas: de los colores: rojo, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006096. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017157634 ).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad N° 3426709, en calidad de apoderado especial de Papeterie CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-7041026, con domicilio en San José, Santa Ana, Condominio Santa Ana Park, apartamento B307, Costa Rica, solicita la inscripción de: papeterie, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 servicios de entretenimiento y capacitación. Servicios de caligrafía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017157643 ).

Mariana Vargas Roquett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Casa de Moneda de Chile S. A., con domicilio en avenida portales tres mil quinientos ochenta y seis, estación central Ciudad de Santiago, Chile, solicita la inscripción de: SM CASA DE MONEDA CHILE MS 1743,



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 6; 9; 14; 16; 40 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 6 anillas metálicas para llaves; anillos metálicos; arcas, cofres y baúles metálicos; cajas de caudales; cajas de seguridad; arte (obras de -) de metales comunes; barras metálicas; blindajes; bustos de metales comunes; estatuas, estatuillas y figuras de metales comunes; fundición (moldes de -) metálicos; insignias de metales comunes; placas conmemorativas metálicas; placas de identificación metálicas; placas de matriculación metálicas; placas funerarias metálicas; sellos de plomo; sepulcrales (losas -) metálicas; metales comunes y sus aleaciones; 9 tarjetas con chip y microchip; tarjetas de acceso codificadas; tarjetas de acceso electrónicas; tarjetas de crédito y débito magnéticamente codificadas; tarjetas de identidad codificadas; tarjetas magnéticas de identificación; tarjetas inteligentes; software para el manejo operacional de tarjetas electrónicas portátiles y magnéticas; 14 artículos de joyería; alfileres de corbata; arte (obras de -) de metales preciosos; bisutería (artículos de -); bisutería (joyas de fantasía); bustos de metales preciosos; cadenas de reloj; cajas de metales preciosos; cajas de reloj; cobre (fichas de -); cronométricos (instrumentos -); estatuas, estatuillas y figuras de metales preciosos; estuches para artículos de relojería; estuches para joyas; estuches para relojes (presentación); gemelos; insignias de metales preciosos; joyeros; lingotes de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; medallones (artículos de joyería); metales preciosos (aleaciones de -); metales preciosos en bruto o semielaborados; monedas; piedras preciosas; piedras semipreciosas; relojes; sujetacorbatas; 16 abrecartas [artículos de oficina]; acero (letras y números de -); aguafuertes [grabados]; almohadillas para sellos; arte (objetos de -) grabados; arte (objetos de -) litografiados; bacaladeras para tarjetas de crédito; bandejas para contar y clasificar monedas; billetes de banco (clips para -); billetes [tickets]; cajas para componer (armazones de -) [impresión]; caracteres [números y letras]; caracteres de imprenta; chibaletes [impresión]; cianotipos; clichés de imprenta; clichés de multicopista; escudos [sellos de papel]; estampillas [sellos postales]; estuches para sellos de estampar; fotografías [impresión]; galvanos; galvanotipia (cuchés de -); grabado (planchas de -); grabados;

grabados (objetos de arte -); gráficas (representaciones -); gráficas (reproducciones -); ilustraciones; imprenta (productos de -); imprentas portátiles [artículos de oficina]; impreso (material -); impresos gráficos; lacre; lacre (sellos de -); láminas [grabados]; litografiados (objetos de arte -); litografías; mantillas de imprenta que no sean de materias textiles; matasellos; obleas para sellar; oficina (artículos de -), excepto muebles; oleografías; paletización (películas adherentes y extensibles de materias plásticas para la -); papel; papelería (artículos de -); piedras litográficas; pisapapeles; planchas de grabado; plantillas [artículos de papelería]; portasellos; postales (sellos); 40 calderería (servicios de -); chapado de metales; colada de metales; cromado; estampado de dibujos; electrólisis (chapado [revestimiento] por -); encuadernación; enmarcado de obras de arte; estañado [estañadura]; forja (servicios de -); fotocomposición (servicios de -); fotograbado; fotograffias (impresión de -); galvanización; galvanoplastia; grabado; herrería (servicios de -); imprenta (servicios de -); impresión en offset (servicios de -); impresión litográfica; laminado; madera (trabajo de la -); metales (revestimiento [chapado] de -); metales (temple de -); metales (tratamiento de -); niquelado; papel (apresto de -); papel (tratamiento del -); plateado; serigrafía; trazado por láser. Servicios de procesamiento de plástico; roto grabado; tipografía; y 42 artes gráficas (diseño de -); consultoría en software y en diseño de software; control de calidad; digitalización de documentos (escaneado); diseño industrial; ensayo de materiales; grafología (servicios de -); investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; prueba de materiales; prueba de textiles; química (investigación y análisis); física (investigación y análisis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157644 ).

Mónica Sánchez Chaves, divorciada una vez, cédula de identidad N° 303580912, con domicilio en Tejar del Guarco, Residencial Fundación casa 9A, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Centro Educativo Ángel de la Guarda,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la educación y cuidado de niños menores de 6 años. Ubicado en Tejar del Guarco, Cartago, del Banco de Costa Rica 150 metros al este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017157649 ).

Dionicio P. Williams Haughton, soltero, cédula de identidad 111330992 con domicilio en CotoI, Sierra Morena, casa N° 15-D, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: ELIZABETH CARIBBEAN TASTE



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao, arroces, harinas y preparaciones a base de harinas, panes, productos de pastelería, salsas y condimentos, especies y productos congelados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017157684 ).

Stephany Rugama Vargas, soltera, cédula de identidad N° 503760971, en calidad de apoderada generalísima de Viajes Nest Turis Tico S. A., cédula jurídica N° 3101693824, con domicilio

en Desamparados, San Juan de Dios, 125 NE Embutidos Pipasa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LJ** como marca de servicios, en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agencia de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017159319 ).

Stephany Rugama Vargas, soltera, cédula de identidad N° 503760971, en calidad de apoderada generalísima de Viajes Nest Turis-Tico Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101693824, con domicilio en Desamparados, San Juan de Dios de Desamparados, 125 metros al noreste de Embutidos Pipasa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lo Juimos** como marca de servicios, en clase: 39 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: agencia de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017159320 ).

#### Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-251.—Ref: 35/2017/750.—Jesús Miranda Angulo, cédula de identidad N° 5-0058-0905, solicita la inscripción de:  
 como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacazcolo, Papagayo, Finca Vizcaya. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-251.— Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—( IN2017157657 ).

Solicitud N° 2017-1036.—Ref.: 35/2017/2190.—Ricardo Pizarro Abarca, cédula de identidad 0501900185, solicita la inscripción de:

**P G**  
**5**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Artola, 300 metros de la plaza de deportes 300 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo del 2017. Según el expediente N° 2017-1036.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017157658 ).

Solicitud N° 2017-252.—Ref: 35/2017/759.—Johnny Fernando Miranda Amador, cédula de identidad 0105820736, solicita la inscripción de:

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacascoco, Papagayo, Finca Vizcaya.  
 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-252.—Luz Vega Registradora.—1 vez.—( IN2017157659 ).

Solicitud N° 2017-1460.—Ref: 35/2017/3066.—Jorge Alonso Valenciano Zúñiga, cédula de identidad N° 0206770683, solicita la inscripción de:

 como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, Muelle, del Servicentro Muelle, 1 kilómetro al este, 250 metros norte y 300 este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2017. Según el expediente N° 2017-1460.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017157695 ).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones civiles

#### AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Productoras Shamba, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Buenos Aires, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el mejoramiento de las mujeres dedicadas a la producción en shamba en la parte social, cultural y económica. Cuyo representante, será el presidente: María Dinorah Rojas Morales, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 624144 con adicional(es): 2017-43506.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 52 minutos y 23 segundos, del 29 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017157525 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Fraternidad Cristiana Santa Fe, con domicilio en la provincia de: San José, San José. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: gestionar el mejoramiento religioso, social, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus miembros; promover los valores cristianos; luchar contra el alcoholismo, las drogas y toda clase de vicios. Cuyo representante, será el presidente: Luis Paulino Valverde Jiménez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 302846.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 34 minutos y 35 segundos, del 17 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017157538 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-211310, denominación: Asociación Administradora Del Acueducto y Alcantarillado de Playa Potrero. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 200536.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 30 minutos y 55 segundos, del 17 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017157554 ).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana El Estanque, con domicilio en la provincia de: Puntarenas, Puntarenas. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: El desarrollo educativo y de evangelización de sus asociados dentro del concepto integral del ser humano y colaborar con otras entidades dedicadas a los mismos propósitos cuando sea factible. Cuya representante, será la presidenta: Lilliana Cubero Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 58717.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 44 minutos y 14 segundos, del 18 de mayo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017157701 ).

**Patentes de invención****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La señor(a)(ita) María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad n° 106260794, en calidad de apoderada especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS CO-AGONISTAS DE GIP Y GLP-1**. La presente invención se refiere a compuestos miméticos del péptido de incretina dual que agoniza los receptores para tanto el polipéptido insulino-trópico dependiente de la glucosa humana (GIP) y péptido-1 similar al glucagón (GLP-1), y pueden ser útiles para tratar diabetes mellitus tipo 2 (T2D). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/16, A61K 38/26, A61K 45/06, C07K 14/00, C07K 14/575 y C07K 14/605; cuyos inventores son Alsina-Fernández, Jorge; (US); Bokvist, Bengt Krister; (US); Coskun, Tamen (US) y Cummins, Robert Chadwick; (US). Prioridad: N° 62/101,408 del 09/01/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/111971 Al. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000310, y fue presentada a las 09:05:22 del 7 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio de 2017.—Hellen Marín Cabrera, Registradora.—( IN2017157493 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El señor Andrey Dorado Arias, cédula de identidad N° 205650435, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada **2-AMINO-5,5-DIFLUORO-6-(FLUOROMETIL)-6-FENIL-3,4,5,6-TETRAHIDROPIRIDINAS COMO INHIBIDORES DE BACE1**. La presente invención se dirige a compuestos de Fórmula (I) que son inhibidores de la enzima BACE1. Aspectos separados de la invención se dirigen a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y a usos de los compuestos para tratar trastornos para los cuales la reducción de depósitos de Aβ es beneficiosa tal como la enfermedad de Alzheimer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/444, A61K 31/497, C07D 401/12, C07D 413/12, A61K 31/4439, A61K 31/506 y A61P 25/28; cuyos inventores son: Marigo, Mauro (DK); Juhl; Karsten (DK) y Tagmose, Lena (DK). Prioridad: N° PA201400647 del 10/11/2014 (DK) y N° PA201500446 del 07/08/2015 (DK). Publicación Internacional: WO2016/075064. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000247, y fue presentada a las 14:52:04 del 12 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de julio del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017157641 ).

**REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**

José Pablo Ugalde Quesada, cédula de identidad 1-1467-083, mayor, soltero, comediante, domiciliado en San José Damas de Desamparados, cien metros oeste de la Escuela Ciudadela Fátima solicita la inscripción de su obra artística y divulgada titulada **TETANIA**, que consiste en un personaje artístico con características físicas y de personalidad propias: peluca verde, pechos grandes, ropa a la moda, y es extrovertida, gritona, dramática y coquetona con hombres. Se presentan fotografías del personaje. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9124.—Curridabat, 9 de mayo de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—( IN2017157655 ).

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA.** La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: KIRA BEJARANO LOÁICIGA, con cédula de identidad número 1-1446-0436, carné número 21877. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000979-0624-NO.—San José, 27 de julio del 2017.—Licda. Anaida Cambrero Anchía, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—( IN2017159615 ).

**AMBIENTE Y ENERGÍA****DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-0164-2017. Exp 16953A.—Banco Improsa S. A. (Constructora Sánchez Carvajal S. A.), solicita concesión de: 8,9 litros por segundo de la Quebrada Cedro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Escobal, Atenas, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 211.984 / 487.157 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de julio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—( IN2017158842 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0058-2017.—Exp 11722P.—Fondo de Inversión Inmobiliario Multifondos, solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2043 en finca de su propiedad en Ulloa (Barreal), Heredia, para uso consumo humano coordenadas 218.480 / 520.425 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2017.—Andrés Phillips Ureña.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—( IN2017159052 ).

ED-0188-2017. Expediente N° 17713P.—Arenal Hills Helecho Real Once Doce y Trece Limitada, solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo QP-67 en finca de Paige Rosenbach Mc Carthy en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 374.200 / 446.470 hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—( IN2017159294 ).

ED-0187-2017.—Exp. N° 17712P.—Corporación Betotimo S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo QP-67 en finca de Paige Rosenbach Mac Carthy en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 374.200/446.476 hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 31 de julio de 2017.—Douglas Alvarado Rojas.—( IN2017159295 ).

ED-UHTPNOB-0023-2017.—Exp. N° 17508P.—Rancho El Dorado del Mar S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-103 en

finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 221.104/349.363 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2017159296 ).

ED-UHTPNOB-0024-2017. Expediente N° 17509P.—Rancho El Dorado del Mar S. A., solicita concesión de: 0.05 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-103 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 221.104 / 349.363 hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de marzo de 2017.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—( IN2017159297 ).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0192-2017.—Exp. N° 17714-P.—Raúl Ernesto, Agüero Angulo solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Santa Cruz (Santa Cruz), Santa Cruz, Guanacaste, para uso comercial. Coordenadas 250.392 / 363.723 hoja Diria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017159432 ).

ED-0190-2017.—Exp. 11015P.—Corrugados del Atlántico S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BO-13 en finca de su propiedad en Germania, Siquirres, Limón, para uso comercial, consumo humano-doméstico, industria y agropecuario-riego-arroz. Coordenadas 238.200 / 580.800 hoja Bonilla. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de agosto del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017159571 ).

ED-0191-2017. Expediente N° 6147P.—Corrugados del Atlántico S. A., solicita concesión de: 8 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BO-12 en finca de su propiedad en Germania, Siquirres, Limón, para uso industria-otro. Coordenadas: 238.400 / 581.050, hoja Bonilla. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 01 de agosto del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—( IN2017159575 ).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

#### SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Adultos Mayores de Taras Emprendedores de Oro, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Colaborar en los programas y campañas de índole educativa, de tipo legal y psicológica que emprendan las instituciones y que lleven como fin asesorar a las personas adultas mayores, asociadas y público en general en materia de trato a las personas adultas mayores, cooperar en los planes, proyectos y obras que emprendan las instituciones que fomentan el desarrollo cultural de las personas adultas mayores, cuyo representante, será la presidenta: Diana Raquel Ulloa Aguilar,

con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 479750.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 10 minutos y 53 segundos, del 31 de julio del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—( IN2017157698 ).

## AVISOS

### Registro Civil -Departamento Civil

#### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

#### Avisos de solicitud de naturalización

Jersson José Pachecho Cano, nicaragüense, cédula de residencia 155803724532, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3553-2017.—San José al ser las 2:40 del 3 de agosto de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—( IN2017157523 ).

Margine de Los Ángeles Ortiz Calero, nicaragüense, cédula de residencia N° 155813209215, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4200-2016.—San José, al ser las 3:46 del 3 de agosto de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—( IN2017157557 ).

Lira Abella Alsina, venezolana, cédula de residencia 186200421724, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3738-2017 sv.s.—San José, al ser las 9:14 del 4 de agosto del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—( IN2017157581 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIONES

#### SEGURIDAD PÚBLICA

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:  
INSTITUCIÓN DE GOBIERNO REQUIERE EL  
ALQUILER DE EDIFICACIONES

Que cumpla con las siguientes características:

1. Área total de 400 m<sup>2</sup> mínimo a 1500 m<sup>2</sup> máximo.
2. Con posibilidad de parqueo para ubicar entre 05 mínimo a 10 vehículos, con eventual espacio para vehículos pesados y busetas.
3. Que este ubicado en el cantón de Desamparados, provincia de San José, para albergar la Delegación Distrital de San Rafael Abajo.
4. Que cuente con instalaciones para red de internet, teléfonos y computadoras.
5. Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
6. Con capacidad y disponibilidad de invertir en adecuar la infraestructura con espacios de: oficinas, baños, comedor, remodelación en construcción de celdas, bodegas; y albergaría 50 personas simultáneamente, según las necesidades de la Fuerza Pública.

7. Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley 7600.
8. Con capacidad en caso necesario para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
9. Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.
10. Que el inmueble cuente con el certificado de Uso de suelo proporcionado por la Municipalidad correspondiente y aportarlo.
11. Aportar copia de estudio registral del inmueble, copia de plano legible en sus coordenadas y copia del levantamiento arquitectónico del inmueble, si se tiene a disposición.
13. La propiedad que se oferta para alquilar debe tener plano propio y no compartido con otros inmuebles o estructuras.
12. Indicar el monto inicial de la oferta por concepto de alquiler.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo alquileres@fuerzapublica.go.cr, a partir de su publicación.

Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General Fuerza Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 91961.—( IN2017159496 ).

## SALUD

### INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Institución: Ministerio de Salud

País: Costa Rica

Proyecto: Iniciativa Prevención de Embarazo en Adolescentes

Sector: Salud

Resumen: Asistencia técnica para el desarrollo de una encuesta de satisfacción dirigida a adolescentes atendidos con la nueva modalidad en salud sexual y reproductiva y para el desarrollo de encuesta de conocimientos en salud sexual y reproductiva a adolescentes de colegios.

Préstamo N°/ Donación N°: Iniciativa SM, GRT/HE-15420,/GRT/HE-15421

Contrato N°/ Licitación N°: 1.8.10 PEP

Fecha límite: 01 de setiembre, 2017

El Ministerio de Salud ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para Iniciativa Prevención de Embarazo en Adolescentes y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de asistencia técnica (“los servicios”) comprenden: El desarrollo de una encuesta de satisfacción dirigida a adolescentes atendidos con la nueva modalidad en salud sexual y reproductiva y para el desarrollo de encuesta de conocimientos en salud sexual y reproductiva a adolescentes de colegios. en las once Áreas de Salud seleccionadas de la Iniciativa, de las Regiones Huétar Atlántica ( Matina, Valle de la Estrella, Cariari, Talamanca, Siquirres y Guácimo) y Brunca (Golfito, Buenos Aires, Corredores, Osa, Coto Brus).

El Ministerio de Salud invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados, mediante el envío de documentación (física y digital) relacionada con a) experiencia de la firma, b) trabajos similares y c) calificaciones del personal con que cuentan. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia en trabajos de similar naturaleza para suministrar los servicios.

Las listas cortas deben incluir seis firmas y podrá estar compuesta enteramente por firmas consultoras nacionales.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano

de Desarrollo GN-2350-9 de acuerdo con la política aplicable establecida en el contrato de préstamo], y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los Consultores serán seleccionados en base al método *Calificación de Consultores* descrito en las Políticas de Consultoría.

Las firmas consultoras interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente, por correo, por fax, o por correo electrónico), a más tardar el 01 de setiembre, 2017.

Proyecto Salud Mesoamérica

Atn: Dra. Angélica Vargas Campos

Edificio Anexo a la C.C.S.S.- Jenaro Valverde, IV Piso

Tel: (506) 25-39-0193 Fax: (506) 22-56-39-59

Para consultas y envío de la información utilizar los correos electrónicos: avargahm@ccss.sa.cr/kchirino@ccss.sa.cr

Vanessa Arroyo Chavarría.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 91941.—( IN2017159500 ).

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

#### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-PROV

#### **Servicios médicos bajo la modalidad hora profesional para los servicios del Segundo Circuito de Guanacaste**

Fecha y hora de apertura: 12 de setiembre del 2017, a las 10:00 horas.

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000021-PROV

#### **Servicios médicos de empleados por hora profesional para los servidores (as) judiciales del cantón de Sarapiquí**

Fecha y hora de apertura: 12 de setiembre del 2017, a las 10:30 horas.

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de contrataciones disponibles, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 10 de agosto del 2017.—Licda. Yurli Argüello Araya, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—( IN2017159449 ).

## AVISOS

### JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVA LABORATORIO EMMA GAMBOA

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-01

#### **Compra de alimentos preparados (panea) para el curso lectivo 2017**

Se invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2017LA-01, cuyo plazo para la recepción de ofertas es hasta las diez horas del día 25 (veinticinco) de agosto del 2017, en las oficinas de la escuela ubicada en San José, Montes de Oca, Vargas Araya, 100 metros al sur del Ebias. El cartel lo pueden solicitar al correo electrónico [paneaescuelanuevalaboratorio@gmail.com](mailto:paneaescuelanuevalaboratorio@gmail.com). Mayor información al teléfono 8308-5279.

Montes de Oca, 11 de agosto del 2017.—Giselle Montiel, Presidente.—1 vez.—( IN2017159528 ).

**ADJUDICACIONES****CONSEJO NACIONAL DE RECTORES****LICITACION PÚBLICA N° 2017LN-000001-CNR**

El Consejo Nacional de Rectores avisa que mediante sesión N° 16-17 del 8 de agosto de 2017 se acuerda en firme adjudicar la Licitación Pública N° 2017LN-000001-CNR “Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del CONARE” de la siguiente forma:

**Consortio de Información y Seguridad S. A. cédula jurídica 3-101-027174**

Costo mensual: ₡7.992.471,65

Total anual: ₡95.909.659,80

Todo de acuerdo al cartel y la oferta presentada.

Pavas, 11 de agosto del 2017.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 16416.—Solicitud N° 92092.—(IN2017159576).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS****TIPO DE PROCEDIMIENTO:****LICITACIÓN ABREVIADA (ART.97 R.L.C.A.)**

N° 2017LA-000004-2308

ADENDA N° 007-2017

ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 033-2017

**Utensilios de cocina y comedor**

La Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Terán Valls, en atención a Adenda N° 007-2017 con fecha del 09-08-2017 a Resolución Administrativa de Acta de Adjudicación N° 033-2017 de fecha 05-07-2017 dictada por el Director Administrativo y Financiero de este Centro Hospitalario resuelve adjudicar el concurso en marras.

Para lo cual, se les comunica a los interesados en el presente concurso el resultado del mismo, disponible en nuestra página web, en la siguiente dirección: [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=2308&tipo=ADJ](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=ADJ).

Quepos, 10 de agosto del 2017.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017159400).

**LICITACIÓN ABREVIADA (ART.97 R.L.C.A.)**

N° 2017LA-000006-2308

**Pruebas de coagulación para uso en laboratorio clínico**

La Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Terán Valls, en atención a Resolución Administrativa de Acta de Adjudicación N° 041-2017 de fecha 09-08-2017 dictada por el Director Administrativo y Financiero de este Centro Hospitalario resuelve adjudicar el concurso en marras.

Para lo cual, se les comunica a los interesados en el presente concurso el resultado del mismo, disponible en nuestra página web, en la siguiente dirección: [http://www.ccss.sa.cr/licitaciones\\_detalle?up=2308&tipo=ADJ](http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=ADJ).

Quepos, 10 de agosto del 2017.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017159401).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS****DIRECCIÓN PROVEEDURÍA**

CONTRATACION N° 2017CNE-000005-AYA

**Construcción del acueducto costero de Santa Cruz (construcción de 6 pasos elevados sobre ríos o quebradas)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de junta directiva N° 2017-359 del 9 de agosto del 2017,

se adjudica la presente contratación al **Consortio Ibsa-Tecniaguas (Industrias Bendig S. A. y Tecnología en Uso de Agua S. A.)** por un monto total de ₡156.587.230,08 colones.

El monto adjudicado incluye ₡72.000,00 colones correspondiente al rubro 040 Planos definitivos finales y ₡18.000,00 colones por el rubro 050 Compendio de documentación técnica.

Para efectos presupuestarios se asigna además a este proyecto, por el rubro 020 “Trabajos por Administración”, la suma de ₡3.000.000,00 colones.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 600002134.—Solicitud N° 92075.—(IN2017159511).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000024-01****Construcción de Microbeneficio Seco de Café en la comunidad de la Fila Méndez de la Región de Desarrollo Brunca, Oficina de Desarrollo Territorial de Coto Brus**

Adjudicar a favor de la oferta N° 3, presentada por la empresa **Chaves Pérez Ingeniería S. A, cédula jurídica 3-101-337373**, Proveedor N° 3650, por la suma de ₡102.823.995,00 (ciento dos millones ochocientos veintitrés mil novecientos noventa y cinco colones con 00/100), con un plazo de ejecución total de 120 días naturales, según oficio GG-1184-2017, del 7 de agosto del 2017.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017159443).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE****PROCESO DE ADQUISICIONES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000020-01**

(Desierto)

**Contratación de servicios de catering para Sede Central del Ina, según demanda, de cuantía inestimable**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión ordinaria N° 4804, celebrada el 7 de agosto del 2017, artículo IX tomó el siguiente acuerdo:

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, según informe presentado por la Subgerencia Administrativa en oficio SGA-477-2017, y lo expuesto por el señor Durman Esquivel Esquivel, Gerente General, de la siguiente manera:

- Declarar desierto por interés institucional el trámite de la Licitación Pública 2016LN-000020-01, para la contratación de servicios de catering para Sede Central del INA, según demanda, de cuantía inestimable, según lo indicado en el informe de recomendación UCI-PA-1227-2017.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 92011.—(IN2017159459).

**AVISOS****REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000015-02**

(Notificación de declaratoria de infructuoso)

**Suministro de techo flotante**

Se informa que la Gerencia de Operaciones de Recope, mediante oficio GO-0262-2017 de fecha 07 de agosto del 2017, con fundamento en lo establecido en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declara infructuoso el presente concurso.

Lo anterior de conformidad con los resultados del análisis legal y técnico del presente concurso, de los cuales se obtienen que desde la perspectiva jurídica todas las plicas son admisibles a concurso

y desde la perspectiva técnica las cinco ofertas son incumplientes, según se desprende del análisis técnico al no satisfacer en su totalidad las especificaciones establecidas en el pliego cartelario.

Asimismo esa Gerencia solicita realizar la recotización de este concurso.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com) se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Nora Iris Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 92049.—( IN2017159616 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA POR DEMANDA  
N° 2017LA-000015-MUNIPROV

#### Contratación para llevar a cabo la operabilidad de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDIS) de Oriente y San Nicolás

A los interesados en esta licitación se les hace saber que el Concejo Municipal del cantón Central de Cartago, en acta N° 96-2017, artículo N° XX de sesión celebrada el 04 de agosto del 2017, acordó adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente forma:

Oferente: **Ivannia Castillo Quirós, cédula física N° 303840704.**

Línea única: "Contratación para llevar a cabo la operabilidad de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDIS) de Oriente y San Nicolás".

#### CECUDI Oriente:

Monto mensual para la atención de 59 niños (as): En rango de 0 a menos 2 años en al menos una proporción de 1 de este rango, por cada 7 niños mayores de 2 años: ¢131.000,00 (ciento treinta y un mil colones exactos).

En rango de 2 a 7 años no cumplidos ¢114.000,00 (ciento catorce mil colones exactos).

#### CECUDI San Nicolás:

Monto mensual para la atención de 100 niños (as): En rango de 0 a menos 2 años en al menos una proporción de 1 de este rango, por cada 7 niños mayores de 2 años: ¢131.000,00 (ciento treinta y un mil colones exactos).

En rango de 2 a 7 años no cumplidos ¢114.000,00 (ciento catorce mil colones exactos).

Forma de pago: Acepta la indicada en el cartel.

Todo lo demás de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

Licda. Rosa Isela Mata Quirós, Proveedora Municipal.—1 vez.—( IN2017159529 ).

## FE DE ERRATAS

### UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIMPLIFICADA  
2017LPNS-000003-PMIUNABM  
(Enmienda al documento)

#### Finalización construcción del edificio de Residencias Estudiantiles Recinto Sarapiquí

Se comunica a los interesados en la presente contratación que se prórroga el plazo de apertura de las ofertas, según lo siguiente:

Sección 3 Ofertas, evaluación y adjudicación. Punto 3.4 Apertura de las ofertas.

#### Donde dice:

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de agosto del 2017 a las 10:00 a.m.

#### Se reemplaza por:

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de agosto del 2017 a las 10:00 a.m.

Heredia, 11 de agosto del 2017.—Proveeduría Institucional, M.A.P. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029258.—Solicitud N° 92108.—( IN2017159611 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000033-2104  
(Apertura)

#### Adquisición de: Insumos varios para el laboratorio de histología

Se comunica a los interesados en el concurso en mención, se reprograma la fecha de apertura para la fecha 22 de agosto del 2017, al ser las 10:00 horas. Además, se les indica que pueden pasar por el respectivo cartel al Servicio de Fotocopiado Público, situado en el pasillo que comunica al Banco de Sangre con el Laboratorio Clínico, planta baja de este hospital; esto debido a que el mismo se le realizaron modificaciones.

San José, 10 de agosto del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen María Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 130.—Solicitud N° 91940.—( IN2017159502 ).

LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000006-2104  
(Aviso N° 02)

#### Por la adquisición de mallas de polipropileno con las respectivas agujas

Se comunica a los interesados en el concurso que se realizaron modificaciones a las especificaciones. La fecha de apertura será el 23 de agosto del 2017 a las 9:00 horas. El nuevo cartel está disponible en el Centro de fotocopiado público ubicado en planta baja de este Hospital. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 9 de agosto del 2017.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Coordinadora Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 131.—Solicitud N° 91914.—( IN2017159507 ).

### DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-8101  
(Aviso N° 6, prórroga a la fecha de apertura de ofertas)

#### Para la adquisición de "dotación de productos químicos líquidos para el proceso de higienización de ropa usada hospitalaria y de las superficies en contacto con la misma"

La Dirección de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social, informa a los interesados en participar en el concurso 2017LN-000001-8101 para la adquisición de "Dotación de productos químicos líquidos para el proceso de higienización de ropa usada hospitalaria y de las superficies en contacto con la misma" que Recurso de objeción, se procede a prorrogar el plazo para apertura de ofertas para el día 13 de setiembre del 2017 a las 09:00 horas. Ver detalles <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 17 de julio del 2017.—Dirección de Producción Industrial.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—1 vez.—( IN2017159572 ).

## JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

### PROVEEDURÍA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA

Se avisa a los interesados en el concurso que se detalla a continuación, que se amplía el plazo para la recepción y apertura de ofertas de la:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000014-01

#### Compra de 5 montacargas con capacidad de 2.500 kg

Fecha y hora de apertura: Ampliación fecha de apertura: 01 de setiembre 2017, a las 10:00 horas

Limón, agosto del 2017.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 6401.—Solicitud N° 92191.—( IN2017159733 ).

## REGLAMENTOS

### BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión 50-2017, del 13 de julio de 2017, tomó el acuerdo N° 2, que indica lo siguiente:

#### ACUERDO N°2:

##### Considerando:

1°—Que por medio del acuerdo N° 1 de la sesión 80-2016 del 10 de noviembre de 2016 y con base en las consideraciones que se indican en dicha resolución, esta Junta Directiva aprobó en principio y sometió a consulta de los interesados, un proyecto de “Procedimiento de Inspección de Obras Financiadas con Recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”.

2°—Que el referido procedimiento ha sido elaborado con el concurso del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), y tiene los siguientes objetivos principales: a) evitar posibles irregularidades en el proceso de asignación del Bono Familiar de Vivienda; b) mejorar el control de la calidad constructiva de la vivienda indígena; c) procurar la correcta administración del subsidio del Bono Familiar de Vivienda; d) definir canales de comunicación e información claros entre los actores del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda; e) asegurar la viabilidad de la aplicación del proceso de inspección; y f) sistematizar los hallazgos encontrados por los profesionales destacados por las entidades autorizadas para la inspección, por medio de un procedimiento oficializado para la atención y seguimiento de los informes recibidos.

3°—Que una vez valoradas las observaciones que sobre dicho proyecto de procedimiento han sido presentadas por entidades autorizadas y organizaciones del sector vivienda de interés social, la Subgerencia Financiera, por medio del oficio SGF-ME-0158-2017 del 12 de julio de 2017, somete a la consideración de este Órgano Colegiado un texto definitivo del referido Procedimiento.

4°—Que conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Administración, esta Junta Directiva estima pertinente avalarla para su debida implementación.

**Por tanto**, de conformidad con lo expuesto y con base en lo establecido en los artículos 26 incisos ch) y d) y 65 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y 103.1 de la Ley General de la Administración Pública, se acuerda aprobar y emitir el siguiente:

#### “Procedimiento de Inspección de Obras Financiadas con Recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”

##### CAPÍTULO I

##### Objetivo y Definiciones

Artículo 1°—**Finalidad:** Se establece la figura del profesional inspector de obras en sustitución del fiscal de inversión, para la construcción de casos de viviendas indígenas de interés social por medio del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Lo anterior, con la finalidad de realizar el control periódico del proceso constructivo y de asegurar la mejor habitabilidad de las viviendas en territorio indígena. Para tales efectos se aplicará el presente procedimiento y demás disposiciones conexas.

Artículo 2°—**Aplicación:** Esta directriz aplica para todos los casos tramitados en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda de construcción de vivienda en territorio indígena, en conjuntos de casos individuales, para cantidades mayores a 10 solicitudes en el mismo Territorio Indígena, en cualquiera de los sistemas constructivos que se propongan para las soluciones habitacionales.

Artículo 3°—**Funciones del inspector de obras:** Además de las establecidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, para la labor de inspección de obras y de otras disposiciones legales y reglamentarias, serán funciones del inspector las siguientes:

- a. Emitir su criterio técnico sobre la revisión de cada expediente de los casos asignados sobre:

- i. Presupuesto de la obra, planos constructivos, especificaciones técnicas y documentos técnicos que acompañen la solicitud de subsidio.
  - ii. Verificar que la propuesta de tipología de vivienda en territorio indígena se encuentre referenciada para el territorio en la cual será construida, según lo establecido en las directrices que al efecto haya emitido o emitiera el Poder Ejecutivo. La propuesta de tipología de vivienda se podrá gestionar en cualquiera de los sistemas constructivos que se propongan para las soluciones habitacionales.
  - iii. Ubicación del sitio de la construcción (Coordenadas GPS) y las condiciones propias del terreno y su entorno.
  - iv. Programación de obras o plan de ejecución de obras.
- b. Expresada la aceptación técnica de la obra, y aprobado el plan de visitas por parte de la entidad autorizada, la documentación quedará consignada en el expediente de la familia indígena.
  - c. Justificar razonadamente ante la entidad autorizada, cuando no le sea posible cumplir con lo estipulado en el plan de visitas establecido en función del plan de desembolsos que la entidad comunicó a los beneficiarios. Cada caso se analizará independiente, si las causas del incumplimiento son imputables a la empresa constructora y/o profesional responsable, estos deberán costear las visitas adicionales. En caso de causas no imputables a la empresa constructora y/o profesional responsable, el BANHVI analizará la solicitud de la entidad autorizada, que debe incluir las causas por las cuales no se cumplió el plan original.
  - d. Rendir ante la entidad autorizada, y posterior a cada visita al sitio, un informe escrito sobre los resultados de cada visita, acorde al plan de visitas, aprobado por la entidad autorizada, que deberá al menos contemplar la siguiente información:
    - i. Fecha de inicio de la obra.
    - ii. Fecha de las visitas de inspección.
    - iii. Porcentaje de avance de obras en sitio, calidad de las obras ejecutadas, y cumplimiento del plan de ejecución de las obras indicado por el profesional responsable.
    - iv. Informar si el avance de la obra es satisfactorio o deficiente.
    - v. Detalles de la aprobación o rechazo del desembolso, según proceda y de acuerdo con el esquema de desembolsos previamente aprobado.
    - vi. Al menos cuatro fotografías georreferenciadas (utilizando una cámara con GPS programada en coordenadas CRTM05 o CR05 o el Sistema Nacional de Coordenadas vigente según Decreto del Poder Ejecutivo), una de cada costado de la edificación, así como las internas necesarias sobre los aspectos constructivos relevantes, según el plan de visitas y el esquema de desembolso, que muestren el avance físico de la obra, indicando el número de folios del Cuaderno de Bitácora donde realizó las anotaciones respectivas de la visita.
    - vii. Informar de inmediato a la entidad autorizada, posibles problemas o anomalías que se estén suscitando en la obra, manifestando si con base en su criterio técnico, son justificables o no. Además, deberá indicar si las medidas correctivas que aplique el profesional responsable de la obra, generarán obras adicionales, atrasos en la entrega de la obra o costos adicionales.
  - e. El inspector deberá elaborar informes específicos cuando producto de sus visitas se encuentre con situaciones especiales, irregularidades o mala praxis, situaciones que deberá comunicar de forma inmediata a la entidad autorizada.
  - f. El inspector asignado deberá atender cualquiera de las solicitudes de aclaración u observaciones que realice el BANHVI o la entidad autorizada, así como cumplir con los lineamientos que establezca la entidad autorizada.

- g. Los informes deberán enviarse a la entidad autorizada e incorporar copia en cada expediente administrativo del Bono Familiar de Vivienda en territorio indígena, lo cual será responsabilidad del inspector de obra.

Una vez finalizada la construcción, deberá remitir el informe de cierre de obra a la entidad autorizada, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de culminación de las obras.

**Artículo 4°—Honorarios y gastos reembolsables:** Los inspectores tendrán derecho a percibir por concepto de honorarios y gastos reembolsables, la mitad de lo indicado en el “Arancel de servicios profesionales de consultoría para edificaciones” del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, para las labores de inspección de obras.

Los honorarios se financiarán con cargo a los recursos del Bono Familiar de Vivienda correspondientes a cada operación.

Se reconocerá al profesional, los gastos reembolsables conforme a la normativa emitida al efecto por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

Los viáticos, kilometraje y gastos del viaje, serán calculados de acuerdo con la normativa emitida al efecto por la Contraloría General de la República para la Administración Pública, se cargarán al monto del Bono Familiar de Vivienda, estos gastos serán liquidables, respecto a la cantidad de visitas del inspector de la obra al sitio de la obra.

Los procedimientos para tramitar, aprobar y girar los pagos, serán los establecidos por cada entidad autorizada en su normativa interna para el reconocimiento y pago de este tipo de gastos a sus funcionarios de planta o profesionales externos.

En aquellos casos en que el acceso al sitio donde se ubica la construcción, solo se pueda realizar por medio del traslado aéreo, se reconocerá el costo de dicho traslado debiendo la entidad autorizada en conjunto con el inspector, determinar la necesidad de un número mayor de visitas, con base en lo establecido en esta directriz, y en los principios de proporcionalidad y racionalidad. Esta información, será remitida a la Dirección FOSUVI del BANHVI, quién aprobará o rechazará de manera fundamentada el plan de visitas propuesto para el caso concreto, según los procedimientos vigentes para la revisión de solicitudes de esta naturaleza.

La entidad autorizada deberá entregar el plan de visitas y de desembolsos, en el acto de formalización del Bono con el beneficiario.

**Artículo 5°—Funciones de la entidad autorizada:** Sin perjuicio de las establecidas en la normativa del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, serán funciones y obligaciones de la entidad autorizada las siguientes:

- i. Nombrar, asignar o remover, los inspectores para proyectos de vivienda indígena, de acuerdo con lo estipulado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, y sin perjuicio de las facultades y competencias que en materia disciplinaria corresponda a dicho Colegio.
- ii. Formular un esquema de desembolsos para cada beneficiario, fundamentado en el plan de visitas y en lo estipulado por el inspector, en correspondencia con el plazo de ejecución de las obras indicado por el profesional responsable de la obra. El esquema de desembolsos, contemplará además del plan de visitas. Lo referente al sistema constructivo y la tipología de vivienda aprobada para el territorio indígena en el cual se desarrolla la obra constructiva. El esquema de desembolsos elaborado por la entidad autorizada, se formulará con el objetivo de facilitar la ejecución de las obras constructivas, permitiendo el adecuado flujo de recursos, la oportuna programación de las visitas del inspector y la ejecución de las obras constructivas en el plazo establecido.
- iii. La entidad autorizada deberá verificar que el contrato de construcción entre la empresa constructora y la familia solicitante de Bono Familiar de Vivienda, no incluya cláusulas abusivas en su contenido.
- iv. Acatar en tiempo y forma, las disposiciones establecidas sobre devolución de los recursos no desembolsados. Se establece un plazo de respuesta del BANHVI a la entidad autorizada de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la solicitud.
- v. Comunicar al beneficiario por escrito, el plazo estimado de ejecución de la obra, el esquema de desembolso de los fondos y el plan de visitas, dejando constancia de lo anterior en el expediente administrativo. La entidad dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que el BANHVI desembolse los recursos, para comunicarse directamente con el beneficiario, o en última instancia, con la asociación de desarrollo indígena respectiva.
- vi. La entidad autorizada no girará los desembolsos, si no recibe el informe respectivo de visita del inspector, o si se constata que la obra no muestra un avance satisfactorio de acuerdo con el cronograma de visitas, o si las anomalías detectadas en visitas previas realizadas por el inspector, no han sido subsanadas, o si existe incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en este procedimiento. Los desembolsos pendientes, se autorizarán hasta que las obras se hubiesen subsanado.
- vii. En los casos en que por circunstancias que impliquen la sustitución del profesional inspector, por incumplimiento de sus funciones; un nuevo profesional asignado se hará cargo de las labores pendientes, sin perjuicio de las medidas disciplinarias administrativas que pueda tomar la entidad autorizada o el respectivo colegio profesional contra el profesional removido.
- viii. Incorporar al finalizar el proceso constructivo y en cada expediente administrativo, copia de los folios con las anotaciones que realizó el inspector en el Cuaderno de Bitácora además de la boleta de recepción de la obra firmada por el beneficiario o cliente, según lo establecido en el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- ix. Aplicar la normativa vigente y las sanciones que correspondan, en caso de que las obras no muestren un avance satisfactorio de acuerdo con el cronograma de avance o si se verifican anomalías detectadas y comunicadas por el inspector de obra, y no se subsanaran en tiempo y forma.
- x. Con base en el informe final enviado por el inspector, la entidad autorizada deberá remitir a la Dirección FOSUVI del BANHVI, un informe por escrito (documento físico o remitido electrónicamente con firma digital de inspector de obras y de la entidad autorizada) de cierre técnico y de costos, en el plazo de un mes calendario, contado a partir de la remisión del informe final de la obra por parte del inspector con base en los siguientes aspectos:
  1. Dictámenes técnicos y consideraciones sobre la ejecución de las obras.
  2. Los planos constructivos definitivos.
  3. Anotaciones en el Cuaderno de Bitácora del proyecto, por parte del profesional responsable e inspector de obra, sobre temas relevantes durante el proceso constructivo.
  4. En caso de cambios o modificaciones en los diseños, la entidad autorizada deberá justificar y ordenar realizar las modificaciones necesarias en los planos constructivos.
  5. Especificaciones técnicas de materiales y calidad constructiva.
  6. Ejecución del presupuesto.
  7. Lo relativo a la legislación conexas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda vinculada a la construcción de viviendas de interés social en territorio indígena, lo mismo que la normativa correspondiente del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.
  8. Solicitud al profesional responsable e inclusión en cada expediente de la familia, de los planos actualizados con las modificaciones realizadas durante el proceso de ejecución de la obra, incluyendo la ubicación real de todos los sistemas realizados en las viviendas en territorio indígena.

La entidad autorizada, remitirá en formato digital CAD genérico, los planos constructivos finales para cada caso tramitado. Los planos deberán cumplir con todos los requisitos de registro que establezca el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

## CAPÍTULO II

### Plan de Visitas

**Artículo 6°—Plan de visitas:** Para cada uno de los casos de vivienda en territorio indígena, el inspector de la obra deberá elaborar un plan de visitas acorde con las condiciones encontradas para ejecutar las labores. En el plan de visitas propuesto, se deberá contemplar al menos tres visitas calendarizadas para cada caso independientemente de la lejanía o del acceso.

La programación constructiva se debe incluir de forma detallada en el plan de visitas que debe realizar el inspector de obras, puesto que este plan de visitas obedece al desarrollo o ejecución del proceso constructivo de las viviendas.

Las visitas deberán realizarse en las fases críticas del proceso constructivo, cubriendo al menos la construcción de cimientos, paredes, techos y elementos para el suministro de energía eléctrica, lo anterior sin ser una lista taxativa y sin detrimento del criterio profesional que emita el inspector de la obra, que debe considerar tipo de sistema constructivo y características particulares del desarrollo de cada vivienda.

**Artículo 7°—Responsabilidades de la Entidad Autorizada dentro del plan de visitas:** La entidad autorizada deberá realizar los contactos pertinentes para comunicar el plan de visitas al representante de la familia, a la asociación de desarrollo integral y al profesional responsable de la obra, con el fin de verificar la accesibilidad del sitio y establecer contacto con las partes involucradas.

En un plazo de un mes calendario posterior a la aprobación del caso por la Junta Directiva del BANHVI, la entidad autorizada deberá incorporar en cada expediente el cronograma de obra de la construcción de la vivienda, con la calendarización de las visitas al sitio por parte del inspector, calendarización que debe realizarse de previo al inicio de la ejecución de la obra.

**Artículo 8°—Responsabilidades del BANHVI dentro del plan de visitas:** Respetando el mínimo de al menos tres visitas estipulado en el artículo 6 de este procedimiento, el BANHVI se reserva el derecho de modificar la cantidad de visitas de inspección de obras que se consideren necesarias. Deberá justificar técnicamente los casos en que las visitas exceden el mínimo estipulado, comunicando su decisión a la entidad autorizada para su ejecución. El inspector asignado, deberá atender las solicitudes aprobadas por parte del BANHVI.

**Artículo 9°—Imposibilidad de cumplimiento:** Cuando el inspector no le sea posible cumplir con el plan de visitas establecido en función del plan de desembolsos que la entidad autorizada comunicó a los beneficiarios, deberá justificar e informar de tal situación a la entidad autorizada, quien valorará las razones expuestas, consignará lo que corresponde en el expediente y establecerá las medidas correctivas para que se cumplan el número de visitas establecido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Si las causas del incumplimiento son imputables a la empresa constructora y/o profesional responsable, estos deberán costear las visitas adicionales. En caso de causas no imputables a la empresa constructora y/o profesional responsable, el BANHVI analizará la solicitud de la Entidad Autorizada, que debe incluir las causas por las cuales no se cumplió el plan original.

## CAPÍTULO III

### Otras disposiciones

**Artículo 10.—Prohibiciones:** Bajo ninguna circunstancia un inspector podrá fungir como profesional responsable de la obra o proyecto en que tenga a cargo la labor de inspección. La entidad autorizada deberá verificar por sus propios medios que los profesionales involucrados en un mismo caso o proyecto en las figuras de inspector y profesional responsable no mantengan vínculos comerciales o profesionales de ningún tipo o sean familiares hasta el tercer grado inclusive por consanguinidad, afinidad o parentesco colateral.

De igual forma, los profesionales que funjan como inspectores no podrán tramitar casos financiados con Bono Familiar de Vivienda en la misma entidad en la que sirven y en la que sean profesionales responsables de la obra. Lo anterior abarca también las personas jurídicas o empresas que sean parte del grupo de interés económico de la entidad autorizada, incluyendo las asociaciones solidaristas. Todo profesional que vaya a ser designado en un caso como inspector debe abstenerse de aceptar el cargo en caso de que exista cualquier tipo de conflicto de interés.

Si un mismo profesional o empresa constructora realiza tanto el avalúo del inmueble como la inspección en dicho inmueble, la entidad autorizada deberá verificar que las visitas que realice el perito como valuador no sean consideradas como parte de las visitas que deba realizar para la labor de inspección.

No se podrán utilizar los informes de avalúo para justificar o girar instrucciones autorizando desembolsos para la construcción de las obras.

**Artículo 11.—Análisis de pruebas de calidad:** Las pruebas de laboratorio inicialmente las aporta el constructor o profesional responsable, si el inspector posee duda razonable podrá solicitar la elaboración de pruebas de calidad adicionales, acompañada de la justificación técnica que la sustente.

La entidad autorizada, recibirá dicha solicitud y de manera razonada deberá rechazarla o aprobarla, indicando al inspector y a la empresa constructora, su resolución al efecto.

Si las causas detectadas son asignables a la empresa constructora o profesional responsable, el costo de la prueba debe ser cubierta por esa empresa o profesional responsable de la construcción.

**Artículo 12.—Costos de las pruebas de calidad:** El costo de toda prueba de laboratorio o estudio técnico adicional que requiera el inspector con la finalidad de determinar o resolver problemas técnicos provocados por causas imputables al proceso constructivo y al profesional responsable, será asumido por este último, quien deberá presentar las facturas de pago de las pruebas al laboratorio que corresponda.

La entidad autorizada, deberá justificar técnicamente, si los problemas técnicos fueron provocados por causas imputables al constructor y por ningún motivo podrán cargar los costos de las pruebas o estudios adicionales al Bono Familiar de Vivienda.

**Artículo 13.—Modificaciones de obra:** Cualquier modificación, obra adicional, exceso de obra constructiva o modificación de los planos constructivos, deberá ser solicitada y tramitada de conformidad con la normativa emitida al efecto por el BANHVI.

**Artículo 14.—Mecanismo para la atención de irregularidades:** El inspector deberá elaborar informes específicos cuando producto de sus visitas, se encuentre con situaciones especiales, irregularidades o de mala praxis, situaciones que deberá comunicar de forma inmediata a la entidad autorizada. Esta a su vez, deberá remitir un informe al BANHVI para su pronta atención.

La entidad autorizada deberá solicitar las pruebas de laboratorio al desarrollador-constructor y al profesional responsable de las obras, quienes deberán remitir los resultados obtenidos a la entidad autorizada.

La entidad autorizada de manera inmediata y sin dilación alguna deberá pronunciarse sobre los hallazgos, las medidas correctivas, fecha de inicio y fin de las acciones a tomar, y los responsables de la ejecución de dichas medidas.

Acorde a las fechas establecidas para subsanar la obra, se deberá adecuar el plan de visitas original, agregándole un anexo de plan de visitas justificado por las anomalías encontradas, elaborado por el inspector con visto bueno de la entidad autorizada, que será archivado en el expediente del núcleo familiar.

**Artículo 15.—Seguimiento y control:** Será responsabilidad de la Dirección FOSUVI del BANHVI velar porque las entidades autorizadas y los inspectores cumplan a cabalidad con lo establecido en la presente directriz. Dicha Dirección, deberá verificar para cada caso de vivienda construida en territorio indígena, el procedimiento administrativo aquí establecido para atender y dar el respectivo seguimiento y resolución, a la tramitación de la inspección de viviendas en territorio indígena, y a las denuncias y reportes sobre incumplimiento acerca de lo estipulado en esta normativa, además de

cualquier otra anomalía detectada en el procedimiento constructivo, conforme a las presentes disposiciones y a la normativa del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Artículo 16.—**Vigencia:** Las presentes disposiciones rigen un mes después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Transitorio:** Todos los casos de Bono Familiar de Vivienda destinados a la construcción de viviendas indígenas que estuvieren aprobados mediante acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI o aprobados en la entidad autorizada o en trámite en la Dirección de FOSUVI, a la fecha en que entren a regir las presentes disposiciones y en curso de construcción de las obras, no deberán someterse a lo dispuesto en el presente reglamento y podrán continuarse tramitando únicamente con la participación de un profesional fiscalizador de inversiones.

Acuerdo Unánime y Firme.—David López Pacheco.—Secretario Junta Directiva.—1 vez.—O. C. N° 22740.—Solicitud N° 90147.—( IN2017157518 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

REFORMAR LA DEFINICIÓN DE “RESTAURANTE” QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DEL “REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE SAN JOSÉ”,

#### Considerando:

Que el “Reglamento de Fiscalización, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de San José”, establece en su Artículo 3, una definición de “Restaurante” en la que el área de cocción y preparación de alimentos debe ser de “al menos 25 metros cuadrados”.

Que conforme a los equipamientos actuales, la cocción y preparación de alimentos puede desarrollarse en un área muy inferior a 25 metros cuadrados, además que existen tendencias gastronómicas consistentes en restaurantes que ofrecen tipos de comidas que no requieren cocción, que ofrecen comidas frías a base de elementos crudos (sushi por ejemplo), que ofrecen comidas que ya vienen listas (tablas de embutidos y quesos), etc.

Que esta obligación de una cocina de al menos de 25 metros, representa una limitación al desarrollo del sector gastronómico del cantón; siendo precisamente este sector uno de los de más auge en este momento en la ciudad.

#### Por tanto, este Concejo Municipal acuerda:

Reformar la definición de “Restaurante” que establece el Artículo 3 del “Reglamento de Fiscalización, Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de San José”, para que en adelante diga: “RESTAURANTE: Establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo a un menú nacional o internacional, con al menos 10 opciones alimenticias disponibles para el público durante todo el horario en que permanezca en funcionamiento. El menú de bocas no cuenta como opción. La comercialización o consumo de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria, se habilitará únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo. Debe contar con salón comedor, caja, muebles, salonero y un área de cocción y preparación de alimentos que se ajuste al tipo de comida que se pretende ofrecer, no menor a los 15 metros cuadrados. Además, debe contar con un área de bodegas para granos y enlatados, líquidos y licores, envases, vajillas, cubertería, cámaras de refrigeración y congelación separadas para mariscos, aves, carnes y legumbres, contando con el equipo y electrodomésticos necesarios para desarrollar la actividad. Facultativamente podrá optar por una patente o licencia de espectáculo público, debiendo pagar a la Municipalidad el respectivo impuesto por este importe. El espectáculo solicitado no debe desnaturalizar el giro comercial ordinario del establecimiento.

Comuníquese”.

Acuerdo definitivamente aprobado. 2, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N° 065, celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de San José, el 27 de julio del 2017

San José.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. 137647.—Sol. 91161.—( IN2017157639 ).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A quien interese: se comunica que por resolución Administrativa de las catorce horas del veintisiete de julio del dos mil diecisiete, dictada por el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Cartago se declaro en estado de abandono en sede administrativa a la persona menor de edad Aaron Gabriel Figueroa Navarro, confiriendo además el depósito administrativo provisional del citado menor en la señora Olga Marta Navarro Navarro. Notifíquese. Recurso. Procede recurso ordinario de Revocatoria con Apelación en subsidio, que deberá interponer ante ésta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de Apelación será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Plazo: Tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente N° administrativo OLC-00262-2016.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—O. C: N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157611 ).

A los señores Adriana Agüero Arias y Danilo Antonio Gómez, se le comunica la resolución de las diez horas del día siete de julio del año dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó Medida de Inicio de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa Medida de Cuido Provisional de la persona menor de edad Monserrath Gómez Agüero en los señores Jorge Eduardo Agüero Zúñiga y Flora Castro Odio. Plazo: Para ofrecer Recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Expediente Administrativo OLD-00263-2017.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157612 ).

A, Alicia Soto Segura, se les comunica la resolución de las trece horas del cinco de junio del dos mil diecisiete, que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, y medida de abrigo temporal de Justin Andrés Corrales Soto, en alternativa de protección institucional, por un plazo de seis meses, siendo la fecha de vencimiento el 05 de diciembre del 2017. Aunado a ello ordenó seguimiento psicológico y social, Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsimile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLSR-00156-2014. Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157613 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A la señora Ana Carolina Maradiaga Aguilera, se le comunica la resolución de las catorce horas veinte minutos del nueve de diciembre de dos mil dieciséis que ordenó el Inicio del Proceso Especial de Protección en sede Administrativa y Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad Damián Alexander Maradiaga Aguilera. Notifíquese la anterior resolución a la señora Ana Carolina Maradiaga Aguilera, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00349-2016LICDA.—Oficina Local de Sarapiquí.—Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157614 ).

Al señor Bojorge Mena Roger Eduardo, se le comunica que por resolución de las once horas veintisiete minutos del dieciocho de julio del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Bojorge Cascante Jesuly Clarisa y se les concede audiencia a las partes por un plazo de cinco días hábiles para ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortés, Cinco Esquinas, 75 metros norte de pulpería 5 Esquinas o bien, señalar número de facsimil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Oficina Local Osa. Expediente OLOS-00156-2017.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157615 ).

A Cesar Fabián Porras Santos, persona menor de edad Eithan Fabian Porras Kingsman, se le (s) comunica la resolución de las doce horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1- Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Alda Kingsman Collins. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación,

resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00054-2017.—Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157616 ).

A Charli Jose Reyes Elizondo, que por Resolución Administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se dictó Inicio de Proceso Especial de Protección con una medida de Protección de cuidado provisional en favor de la persona menor de edad que interesa Isha Naomi Reyes Araya. Para que permanezca en Albergue Institucional, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el órgano superior. la presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo número OLSA-00049-2017. publíquese tres veces. Oficina Local de San Pablo de Heredia, 20 de julio del 2017.—Lic. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157617 ).

Al señor Flavio Rodríguez Herrera, se le comunica la resolución de las doce horas del veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, mediante la cual se dictó Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Saray Rodríguez Cuevas. Plazo: Para ofrecer Recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del Recurso de Apelación no suspende el acto administrativo. Expediente administrativo OLD-00250- 2017.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O. C: N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157618 ).

A Francela Kingsman Collins. Persona menor de edad Eithan Fabian Porras Kingsman se le (s) comunica la resolución de las doce horas con treinta minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1-Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de cuidado temporal a favor de la persona menor de edad quien permanecerá en el hogar de la señora Alda Kingsman Collins. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de

la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00054-2017. Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157620 ).

A, Heriberto Jesús Arguedas Cordero, se le comunica las siguientes resoluciones: de las siete horas del tres de junio del dos mil diecisiete, que deja sin efecto la resolución administrativa dictada al ser las catorce horas del tres de abril del dos mil catorce, que ordenaba medida de protección de orden de inclusión a organización no gubernamental para tratamiento especializado en la atención de adolescente madre o estado de embarazo a favor de la persona menor de edad Jendry Mariel Arguedas Zúñiga, en ONG Posada de Belén. En su lugar se ordena que dicha persona menor de edad permanezca al lado de su progenitora la señora Yeimy Eugenia Zúñiga Salguera, por lo que se ordena Medida de Orientación Apoyo y Seguimiento Temporal a la familia. Así mismo se le comunica la resolución de las quince horas cuarenta minutos del siete de julio del dos mil diecisiete, que ordena corregir error material existente en la resolución dictada al ser las siete horas del tres de junio del dos mil diecisiete que ordena Medida de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento Temporal a la Familia, en beneficio de la persona menor edad Jendry Mariel Arguedas Zúñiga. Dicha corrección consiste en cuanto a que se menciona en dicha resolución el mes de junio, siendo lo correcto el mes de julio, por lo que se deberá leer correctamente tres de julio del dos mil diecisiete. En lo demás manténganse incólume dichas resoluciones indicadas supra. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLCA 00254-2013. Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157621 ).

A Jeimid Alonso Rodríguez Pérez, se le comunica las siguientes resoluciones: de las siete horas treinta minutos del veinte de marzo del dos mil diecisiete, que corrige error material de la resolución de las trece horas veinte minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en la que por error involuntario se indicó en el por tanto “se ordena el cuidado provisional a favor de la adolescente madre y...” siendo lo correcto “se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Yesling Lelis Rodríguez Sirias y Julio Eduardo Sirias Delgado, en el hogar de la tía materna Emily Karina Sirias Delgado. Así mismo se le comunica la resolución de las dieciséis horas cinco minutos del catorce de julio del dos mil diecisiete, que ordena modificar Medida Especial de Protección de Cuido Provisional en Familia sustituta, resolución dictada al ser las trece horas veinte minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, que resolvía el Cuido Provisional a favor de la adolescente Yesling Lelis Rodríguez Sirias y Julio Eduardo Sirias Delgado en el hogar de la tía materna Emily Karina Sirias Delgado, se modifica en cuanto al lugar de protección de la adolescente Yesling Lelis Rodríguez Sirias y se ordena su ubicación en el hogar de sus abuelos paternos señores Nieves Pérez Rojas y Jorge Luis Rodríguez Castro, en cuanto al adolescente Julio Eduardo Sirias Delgado se deja sin efecto la misma, ya que a nivel judicial se activó proceso de nombramiento de tutor, actualmente se concedió la tutela de forma

provisional mientras el proceso continúa en la señora Emily Karina Sirias Delgado. En lo demás se mantiene incólume dicha resolución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente OLCA 00063-2014.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157622 ).

Al señor José Francisco Calero Balladares se le notifica que por resolución de las ocho horas del treinta de marzo del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Johan Samir Calero Martínez y Sara Victoria Calero Martínez quienes se encuentran actualmente bajo el cuidado de Patricia Jamileth Torres. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevar a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente administrativo OLA-00108-2015.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157623 ).

Al señor José Manuel Fernández Jiménez se le notifica que por resolución de las catorce horas del dos de febrero del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó Medida de Cuido Provisional por Alto Riesgo a favor de la persona menor de edad Benjamín Fernández Ramos quien se encuentra bajo el cuidado y protección de la señora Norma Rosa Pineda Palma. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Y la Resolución de Mantener Medida de las once horas dieciséis minutos del ocho de junio del dos mil diecisiete. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevar a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que, si no, lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese. Expediente Administrativo OLAL-00032-2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez, Directora del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157624 ).

Al señor Luis Rivera Soto, cédula de identidad 115170953, se le notifica las siguientes resoluciones: a) Resolución administrativa de las quince horas del once de mayo del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se dicta medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora; b)

Resolución administrativa de las ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se dicta modifica medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora, en la cual se egresa de la ONG Hogar Cristiano de Puntarenas para ingresarse en albergue institucional Moravia 2; c) Resolución administrativa de las ocho horas del catorce de julio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se dicta modifica medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora, en la cual se egresa de albergue institucional Moravia 2, para ingresarse en ONG Hogar Cristiano de Puntarenas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese Exp. N° OLSJE-00060-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157625 ).

A la señora Olga María Aragón Mora, cédula de identidad 702840362, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del catorce de julio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: egresar a la persona menor de edad Enyel Jahel Aragón Mora, del albergue institucional Moravia 2 para ingresarse en la ONG Hogar Cristiano de Puntarenas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00060-2017. Notifíquese. Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157626 ).

Al señor Salvador Gerardo Berrocal Calderon, se le comunica la resolución de las catorce horas del veinticuatro de julio del dos mil diecisiete que ordenó el Inicio del Proceso Especial de Protección en sede Administrativa y Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad Gabriel Alberto Berrocal Salazar. Notifíquese la anterior resolución al señor Salvador Gerardo Berrocal Calderón, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez Y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLSAR-00115-2017.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157627 ).

A Sturdie Antonio Mairena Ripper, persona menor de edad Farid Mairena Arauz y Anthony Mairena Arauz, se le (s) comunica la resolución de las once horas del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, donde se resuelve 1) Dar por iniciado el proceso especial

de protección y dictar medida de Inclusión en Programa Educativo a favor de las personas menores de edad en el Hogar Calazans. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00263-2017. Oficina Local Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—( IN2017157631 ).

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

### Avisos

La Superintendencia de Telecomunicaciones comunica que, mediante acuerdo 012-055-2017, de la sesión ordinaria 055-2017 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), celebrada el 21 de julio de 2017, acordó instruir a que se lleve a cabo la consulta pública relativa a la “Propuesta de definición de los mercados relevantes asociados a los servicios móviles, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores”, contenida en el oficio 05971-SUTEL-DGM-2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, la SUTEL hace una invitación para que quien lo desee, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación, exponga por escrito las razones de hecho y derecho que considere pertinentes en relación con dicha propuesta.

El expediente N° GCO-DGM-MRE-01296-2017 podrá ser consultado en las oficinas de la Sutel, Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark edificio Tapantí, 3er piso, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Adicionalmente, en la página Web de la Sutel se pondrá a disposición el documento en consulta.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 92114.—( IN2017159609 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

AJDIP/290-2017.—Puntarenas, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete.

### Considerando:

I.—Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 11 y 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en apego a los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 26, 27 y 113, de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, ejerciendo sus Potestades Reglamentarias, de Rectoría y su concomitante Prerrogativa de Modificación, procedió a emitir el Decreto Ejecutivo N° 40379-MINAE-MAG, debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, en su Alcance N° 96, del jueves 04 de mayo del 2017, reformando el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 39489-MINAE, sobre la Autoridad Administrativa y Autoridades Científicas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).

II.—Que mediante el Decreto Ejecutivo en referencia considerativa anterior, el Poder Ejecutivo, en coordinación inter institucional entre las carteras ministeriales de Ambiente y Energía y Agricultura y Ganadería, formalmente procedieron a definir nuevas

Autoridades Administrativas y Científicas CITES, en los términos que se indicaran, debiéndose por la imperatividad normativa de las normas transitorias que lo contienen, regular la actividad de la nueva Autoridad Administrativa que recaerá, como competencia material y funcional en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la nueva Autoridad Científica, designándose al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), en este caso, únicamente para especies pesqueras y acuícolas consideradas de interés comercial, tal y como lo establece el artículo 2: "...Desígnese al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) como la Autoridad Científica, de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Convención CITES), ratificada mediante Ley N° 5605, el artículo 1 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317, así como las Leyes N° 7384 y N° 8436, únicamente en relación con aquellas especies de interés pesquero y acuícola, que se encuentren en los Apéndices I, II y III de la Convención CITES. El INCOPESCA deberá definir a lo interno de su organización, la dependencia o instancia competente que se encargará de ejercer las funciones de la Autoridad Científica..."; a su vez, definirá los canales de comunicación y los mecanismos de coordinación que se establecerán con la Autoridad Administrativa.

III.—De conformidad con el Transitorio III, de la normativa en cita, se estableció explícitamente por el Poder Ejecutivo: "... Corresponderá al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura establecer mediante acuerdo ejecutivo, las funciones como nueva autoridad científica CITES-Costa Rica, la dependencia y/o persona que ostentará dicha designación y su plazo, la coordinación con la Autoridad Administrativa y otras instituciones públicas o de la academia, cuando lo considere necesario para la elaboración de sus recomendaciones y el listado de especies pesqueras y acuícolas consideradas de interés comercial, entre otras, dentro de los siguientes treinta días posteriores a la publicación del presente decreto...".

IV.—Que el INCOPESCA debe entonces avocarse a dar fiel y exacto cumplimiento al mandato del Poder Ejecutivo (Transitorio III) y para ello, determina la siguiente lista como Autoridad Científica Cites Costa Rica, por lo que la Junta Directiva, **Por tanto**,

ACUERDA:

1°—Aprobar la siguiente lista como Autoridad Científica Cites Costa Rica, únicamente en relación con aquellas especies de interés pesquero y acuícola, que se encuentren en los Apéndices I, II y III de la Convención CITES.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRES COMUNES	APENDICE I	APENDICE II
CARCHARHINIFORMES	Carcharhinidae	Carcarrinidos (cazones, tintoretas)		Carcharhinus falciformis (entrada en vigor retrasada de 12 meses, es decir, hasta el 4 de octubre de 2017)
CARCHARHINIFORMES	Sphyrnidae	Tiburones martillo		Sphyrna lewini
CARCHARHINIFORMES	Sphyrnidae	Tiburones martillo		Sphyrna mokarran
CARCHARHINIFORMES	Sphyrnidae	Tiburones martillo		Sphyrna zygaena
LAMNIFORMES	Alopiidae	T. Zorro pelágico o thresher		Alopias pelagicus (entrada en vigor retrasada de 12 meses, es decir, hasta el 4 de octubre de 2017)
LAMNIFORMES	Alopiidae	Tiburón zorro ojo o thresher		Alopias superciliosus (entrada en vigor retrasada de 12 meses, es decir, hasta el 4 de octubre de 2017)
LAMNIFORMES	Alopiidae	T. zorro o thresher		Alopias vulpinus (entrada en vigor retrasada de 12 meses, es decir, hasta el 4 de octubre de 2017)
RECTOLOBIFORMES	Rhincodontidae	Tiburones ballenas		Rhincodon typus
PRISTIFORMES	Pristidae	Peces sierra	Pristidae spp.	
SYNGNATHIFORMES	Syngnathidae	Peces aguja, caballitos de mar		Hippocampus spp.
MESOGASTROPODA	Strombidae	Conchas reinas		Strombus gigas

Nota: Actualmente no se tiene ninguna especie en el Apéndice III.

2°—La Lista de Especies Pesqueras y Acuícolas de Interés Pesquero que antecede, no implica un "...numerus clausus..."; sino por el contrario, un "...numerus apertus...", por cuanto dependiendo de la especie fáctico jurídico de que se trate, así podrán ingresar especies no contempladas originalmente o salir alguna de esta lista.

3°—Para el caso de algunos mamíferos, tortugas y aves marinas, que no necesariamente son de interés pesquero, pero interactúan con otras especies de interés pesquero comercial, las gestiones para su conservación deben realizarse de manera conjunta entre el Incopecsa y el MINAE.

4°—Acuerdo Firme.

5°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Pbro. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de Incopecsa.—1 vez.—( IN2017157720 )

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Cambio de fecha de sesión ordinaria de Agosto

Por tanto el Concejo Municipal del cantón Central de San José, Acuerda:

1°—Que para el mes de Agosto 2017 se dispone un cambio en la fecha de la sesión ordinaria correspondiente al día lunes 14 (catorce), para que sea realizada el miércoles 16 (dieciséis) a las dieciocho horas, en el edificio Tomás López de El Corral, con el mismo orden del día preestablecido por el artículo 15 del Reglamento Interno de Orden, Dirección y Debates.

Publíquese.

Acuerdo definitivamente aprobado. Acuerdo 1, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 065, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 27 de julio del 2017.

San José, 1 de agosto de 2017.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 91158.—( IN2017157635 )

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

SECCIÓN DE ARRENDAMIENTOS

EDICTO

Jersey Cedar S. A., cédula jurídica número 3-101-368700, representada por la señora Mariette Daignault, mayor, soltera, empresaria, ciudadana canadiense, vecina de Playa Palma, Parrita, de la entrada principal 450 metros al este, cédula de residencia número 125171748001061, en su calidad de secretaria con representación judicial y extrajudicial. Con base en la ley sobre la zona marítimo terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Palma, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas. Mide: 717 m², de conformidad al plano de catastro P-1368579-2009, terreno para dedicarlo al uso Residencial Recreativo de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos: norte, calle pública 10 metros de ancho; sur, Zona Publica Inalienable; este, Municipalidad de Parrita, oeste, Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 90 y 91, del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 20 de julio del 2017.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado.—1 vez.—( IN2017157653 )

MUNICIPALIDAD DE OSA

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y su reformas, y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 09 de mayo de 1995, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Alcaldía Municipal procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Osa, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS  
PROVINCIA 6 PUNTARENAS, CANTÓN 5 OSA

CODIGO DE ZONA	605-A01	605-A02	605-A03	605-A04	605-A05	605-A06
NOMBRE	Costanera - Ojochal - Norte de Piedras	Uvita	Cortes - Palmar	Finca Puntarenas - Piedras Blancas	Humedal Sierpe - Golfo Dulce Corcovado	Rincón de Osa
COLOR						
VALOR (¢/ha)	1 000 000	4 000 000	4 000 000	3 500 000	1 000 000	3 500 000
AREA (ha)	1	1	1	1	1	1
FRENTE (m)	70	70	70	70	70	70
REGULARIDAD	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85
TIPO DE VIA	6	6	6	6	6	6
PENDIENTE (%)	60	5	5	5	45	5
SERVICIOS 2	1	16	16	11	4	11
HIDROLOGÍA	3	3	3	3	3	3
CAP. USO DE LA TIERRA	VIII	II	II	IV	VI	II

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del cantón, para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la oficina de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Osa.

Ciudad Cortés, Osa.—Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal.—1 vez.—( IN2017157685 ).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

PETERSON Y BOSCHE S. A.

Convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: Peterson y Bosche S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero uno dos tres cero seis; que se llevará a cabo el doce de setiembre del dos mil diecisiete, a las catorce horas en Montes de Oca, San José, en las oficinas de GCI Abogados 400 metros oeste y 75 metros sur de la Rotonda de La Bandera para conocer de los siguientes asuntos: a) Comprobación del quórum. b) Aprobación de la agenda. c) Discusión del proyecto de desarrollo urbanístico El Naranjal. d) Discusión de venta del lote a El Naranjal a la sociedad desarrolladora. e) Discusión de la extensión de El Naranjal. f) Discusión de obsequio de media hectárea de terreno a la administradora. g) Analizar los beneficios de un aumento del capital social a 300 mil colones representados por 300 acciones comunes y votar sobre la moción. De no haber quórum a la hora señalada, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria una hora después con los socios presentes. Teléfono: 83940517.—Andrew Christian Peterson Burt, Presidente.—1 vez.—( IN2017159523 ).

## AVISOS

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 1607 a nombre de Gustavo Chavarría León, cédula de identidad N° 1-0609-0268 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—31 de julio del 2017.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—( IN2017157122 ).

INVERSIONES HOTELERAS PLAYA POCHOTE S. A.

Inversiones Hoteleras Playa Pochote, S.A. cédula jurídica número 3-101-648751 (en adelante "La Empresa"), hace del conocimiento público que, por motivo de haber hallado el original del certificado accionario N° 2 de La Empresa, el cual le fue emitido a su nombre en fecha 10 de febrero de 2013, el cual representa dos (2) acciones comunes y nominativas con un valor nominal de cien colones (CR¢100,00) cada una, el señor Ronald Zürcher Gurdíán, mayor de edad, casado una vez, arquitecto, con domicilio en San José, Santa Ana, portador de la cédula de identidad número 1-0532-0389, ha solicitado a la junta directiva de la empresa cancelar y dejar sin efecto las diligencias societarias establecidas en el artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica, con la finalidad de reponer dicho certificado accionario.—San José, 1° de agosto del 2017.—Edgar Zürcher Gurdíán, Presidente.—( IN2017157158 ).

CLUB PLAYA JACÓ S. A.

Se hace saber que Zamoracano Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-556444, ha iniciado las gestiones de reposición del certificado N° 852, por una acción del Club Playa Jacó S. A., por haberse extraviado. Quién se considere afectado en esta gestión debe dirigirse a las oficinas del club para hacer valer sus derechos, en el plazo indicado en el artículo 709 del código de comercio.—San José, el día 31 de julio del 2017.—Firma Ilegible.—( IN2017157510 ).

UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Administración de Aduanas registrado en el control de emisiones

de título tomo 1, folio 497, asiento 10312 con fecha de noviembre del 2008 a nombre de Karen Ruiz Hernández cédula número: uno uno cero cero nueve cero cinco nueve ocho se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 28 julio del 2017.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora.—1 vez.—( IN2017157589 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE CRIADORES DE CABALLOS DE RAZA IBEROAMERICANA

Andrés Arnoldo Pérez González, portador de la cédula de identidad tres-doscientos sesenta y cuatro-ochocientos seis, en la condición de presidente y representante legal de la Asociación Centroamericana de Criadores de Caballos de Raza Iberoamericana, cedula jurídica 3-002-116779 solicita al Registro de Asociaciones, del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros contables, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, en su primera emisión, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado, a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 21 de julio del 2017.—Andrés Arnoldo Pérez González, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—( IN2017156515 ).

MÓNACO DEEP OCEAN SIXTEEN DC SOCIEDAD ANÓNIMA

Monaco Deep Ocean Sixteen DC Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-547786, solicita ante el Registro de la Propiedad, Sección Mercantil, la reposición de los siguientes libros por extravío: libro número uno de Actas de Asamblea General. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante este Registro, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Puntarenas, 01 de agosto del 2017.—Licda. Paola Vargas Castillo.—1 vez.—( IN2017157189 ).

INVERSIONES METALES DEL PACÍFICO S. A.

El suscrito Tomas Fernández Fernández, mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos noventa y uno-cuatrocientos veintitrés, en su condición de Representante Legal de la sociedad Inversiones Metales del Pacífico S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, informa sobre el extravío del libro de junta directiva, de dicha sociedad, el cual se repondrá en virtud del referido extravío. Licda. Carolina Segnini Rodríguez, cédula 1-1005-780, teléfono: 8707-5175.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Segnini Rodríguez.—1 vez.—( IN2017157670 ).

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada a las doce horas del veinticinco de julio del dos mil diecisiete se constituyó **Despacho Venegas y Asociados Sociedad de Actividades Profesionales**. Objeto Contaduría, auditorio y consultoría. Gerente Jorge Nilo Venegas Mora CPA. Plazo social noventa y nueve años. Capital trescientos sesenta mil colones. Domicilio Heredia, Central, San Francisco. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Heredia, veintiocho de julio de junio del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—( IN2017157218 ).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría de la Licda. Leyla Rita Calderón Campos se protocolizó acta número uno del libro de Actas de esta plaza denominada **Plus Novatransportes y Construcciones Hermanos Solano S. A.**, donde se modifica cláusula novena.—San José, 24 de julio del 2017.—Jorge Solano Picado.—Licda. Leyla Rita Calderón Campos, Notaria.—1 vez.—( IN2017157307 ).

Bajo acta número uno asamblea general extraordinaria, de fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete, se ha solicitado al Registro Público, cambio de junta directiva, razón social y representación de la sociedad **GYR Inversiones de San Francisco Sociedad Anónima**, cédula 3-101-726432.—Cartago, once horas del tres de agosto del dos mil diecisiete.—Hannia Ramírez Rojas, 8340-8677.—1 vez.—( IN2017157696 ).

Mediante escritura número cuatro otorgada ante esta notaría, a las catorce horas y quince minutos del veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, en la cual se protocolizó el acta número uno de la asamblea general extraordinaria de socios de **Alman Ramírez y Solano Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cuatro cero nueve cinco nueve, mediante la cual se reformó la cláusula segunda, referente al domicilio, siendo ahora en provincia: Guanacaste, cantón: Liberia, distrito: Liberia, en Barrio El Capulín, doscientos metros al oeste, de la escuela Laboratorio, casa a mano derecha, color amarillo, y la séptima: presidente, secretario, y tesorero, ostentan la representación con facultades de apoderados generalísimos, y se revocaron los nombramientos del secretario, tesorero, de la junta directiva, y el fiscal, y se nombraron nuevos.—Liberia, tres de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ricardo Morales Espinoza, Notario.—1 vez.—( IN2017157699 ).

Mediante escritura número cuarenta y tres-cuatro de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Ganadera Marsella Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda la transformación de sociedad anónima a sociedad limitada.—Calle Blancos de Goicoechea, tres de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. María Lucrecia Loaiza Chinchilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017157705 ).

Por escritura otorgada a las 08 horas del 03 de agosto del 2017 se protocolizó acta número uno de la asamblea de la sociedad **Fontana Consultores F.C. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-710082 y se acordó la reforma cláusula sexta de los estatutos.—Licda. Tatiana Cecilia Saborío Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2017157711 ).

Mediante escritura número cinco otorgada ante esta notaría, a las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de julio del dos mil diecisiete, en la cual se protocolizó el acta número dos de la asamblea general extraordinaria de socios de **Tracomer Ega Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres uno tres cero cero, mediante la cual se reformó la cláusula segunda, referente al domicilio, siendo ahora en provincia: Guanacaste, cantón: Liberia, distrito: Liberia, en barrio el Capulín, doscientos metros al oeste, de la escuela Laboratorio, casa a mano derecha, color amarillo, y la séptima: presidente, secretario, y tesorero, ostentan la representación con facultades de apoderados generalísimos, y se revocaron los nombramientos del secretario, tesorero, de la junta directiva, y el fiscal, y se nombraron nuevos.—Liberia, tres de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Ricardo Morales Espinoza, Notario.—1 vez.—( IN2017157714 ).

Hoy he protocolizado acuerdos de la sociedad **Vita Bellavista Casa Tres S. A.** Se modifica domicilio, administración y nombre directiva y fiscal.—San José, 15:00, 3 agosto del 2017.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—( IN2017157974 ).

La sociedad **Mantenimiento y Precisión Manpresa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintinueve mil cero treinta y cinco reforma la cláusula quinta referente al aumento de capital social.—Cartago, ocho de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notaria.—1 vez.—( IN2017158407 ).

Ante esta notaria mediante escritura otorgada a las ocho horas del ocho de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Somugo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-010894, mediante la cual se reforma la cláusula del plazo social de la compañía.—San José, ocho de agosto de 2017.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—( IN2017158444 ).

Mediante escritura N° 105-7 otorgada ante esta notaría, a las 11 horas del 26 de julio del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Rayak Sociedad Anónima**, con un capital de 100 000 colones.—Licenciada Paola Arias Marín, carné 12786.—San José, 06 de agosto del 2017.—Lic. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—( IN2017158472 ).

## NOTIFICACIONES

### JUSTICIA Y PAZ

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

##### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

##### Resolución acoge cancelación

##### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref.: 30/2017/6242.—Rigoberto Valverde Jara, cédula de identidad 1-469-599.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Federico DeFa).—Nro y fecha: Anotación 2-99718 de 23/11/2015.—Expediente: 1900-7378600. Registro N° 73786 MEDITERRANEO en clase 49 Marca Mixto.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:30:16 del 10 de febrero del 2017. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Federico De Faria Castro, en su condición personal, contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (diseño), Registro N° 73786, el cual protege y distingue: “un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y zapatos, ubicado en el Centro Comercial del Sur, local N 30”, propiedad de Rigoberto Valverde Jara.

##### Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 23 de noviembre del 2015, Federico De Faria Castro, en su condición personal, solicita la cancelación por falta de uso de la marca MEDITERRANEO (Diseño), registro N° 73786, propiedad de Rigoberto Valverde Jara. (Folio 1).

2°—Que por resolución de las 13:51:09 horas del 4 de febrero del 2016 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 13) Dicha resolución fue notificada el 09 de febrero del 2016 al solicitante de la cancelación por falta de uso. (Folio 14).

3°—Que por resolución de las 10:00:25 horas de 13 de junio del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo proceda aportar una nueva dirección y en caso de no conocer otra dirección deberá solicitar por medio de edicto la publicación correspondiente. (Folio 18) dicha resolución fue debidamente notificada el 16 de junio del 2016 (Folio 18 vuelto).

4°—Que por memorial recibido el 27 de junio del 2016 el solicitante de la cancelación contesta la prevención realizada y solicita se notifique por medio de edicto. (Folio 22).

5°—Que por resolución de las 14:17:13 horas del 29 de julio del 2016, el Registro de Propiedad Industrial, ante la solicitud expresa del señor Federico Da Faria Castro ordena publicar el edicto correspondiente en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 28) Dicha resolución fue debidamente notificada el 8 de agosto del 2017. (Folio 28 vuelto).

6°—Que por memorial de fecha 23 de noviembre del 2016 el señor Federico Da Faria Castro solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 213, 214 y 215 de fecha 7, 8 y 9 de noviembre del 2016. (Folio 39 a 41).

7°—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

8°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

##### Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** -Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito el signo distintivo MEDITERRANEO (DISEÑO), Registro N° 73786, el cual protege y distingue: “un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y zapatos, ubicado en el Centro Comercial del Sur, local N 30”, propiedad de Rigoberto Valverde Jara.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-10320 del signo MEDITERRANEO (diseño) presentada por Federico De Faria Castro cuyo estado administrativo de ambas es “Plazo vencido” (*Con suspensión a pedido de parte*).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** La solicitud la hace el señor Federico Da Faria Castro en su condición personal.

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Federico De Faria Castro contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (DISEÑO), Registro N° 73786, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 213, 214 y 215 de fecha 7, 8 y 9 de noviembre del 2016 y siendo que a la fecha no se consta respuesta por parte del titular, se procede a resolver de conformidad a legislación y jurisprudencia correspondiente.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Federico De Faria Castro, en calidad de Apoderado Especial de Marcas Corporativas S. A. se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la empresa Western Ip Management S. A. registró la marca MEDITERRANEO (DISEÑO) desde el año 2005 y a la fecha no está en uso, no se ofrece al público consumidor como una marca que distingue productos protegidos. 2) Que existe una conducta pasiva y una falta a los principios básicos marcarios. 3) Que su representada desea registrar y utilizar la marca “MEDITERRANI (DISEÑO)” pero el Registro objetó tal solicitud por la posibilidad de confusión que podría generar con el registro que se pretende cancelar.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

1.- En cuanto a la solicitud de Cancelación: Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos y pruebas adjuntas al mismo, se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”*

Ahora bien, el Título VII, Capítulo 1, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: *“Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.”* De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: *“El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no”.*

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

*“El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros”* (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo).

*“La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales”* (Tribunal Registral Administrativo, voto N° 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007)

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis:

*“(..) Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (..)”.*

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa. Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala:

*“Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa”* (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se publica el mismo en el Diario Oficial *La Gaceta* para dar publicidad a este proceso, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial. Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Federico De Faria Castro, contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (diseño), propiedad de Rigoberto Valverde Jara.

#### Por tanto:

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Federico De Faria Castro, contra el registro del signo distintivo MEDITERRANEO (DISEÑO), Registro N° 73786, propiedad de Rigoberto Valverde Jara. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—( IN2017157605 ).

#### AVISOS

##### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Para información refiérase al N° NT-032-2017/217-15, Auto de Intimación. En San José, Granadilla de Curridabat, casa anexa número uno del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), al ser las 11:06 horas del veinte de julio de 2017, el Tribunal de Honor instaurado por la Junta Directiva General en el acuerdo N° 23, sesión N° 37-15/16-G.E., de fecha 30 de agosto de 2016, resuelve emitir y comunicar el auto de intimación que da inicio al proceso disciplinario seguido en el expediente administrativo número **217-15**, a la empresa **Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda. registro número CC-07641**, por su actuación en el siguiente asunto: En su condición de empresa miembro del CFIA y en relación con el contrato suscrito con la Sra. Yehis Arguedas Picado para la elaboración de planos constructivos de una casa de habitación de dos plantas (folios 067 al 068) fechado 21 de febrero 2014, y contrato para la construcción de casa de habitación (folios 073 al 080), proyecto localizado en San Rafael Debajo de Desamparados, del supermercado Maxi Pali 300 metros oeste y 10 metros norte, barrio los Ángeles, propiedad de Yehis Arguedas Picado, firmados el 09 de marzo de 2014. Se le atribuye la presunta comisión de los siguientes hechos, según acuerdo N° 23, sesión N° 37-15/16-G.E., denuncia presentada por la Sra. Yehis Arguedas Picado e informe de inspección DRD-INSP-468-2014 del 30 de setiembre de 2014. 1. No haber servido de manera fiel, responsable y leal a sus clientes al: a. No haber inscrito ante el CFIA los contratos de servicios profesionales en elaboración de planos constructivos y construcción, visibles a folios 067 al 068 y

073 al 080. b. Haber tramitado planos constructivos de un proyecto ante la Municipalidad de Desamparados el cual no contaba con el sello del CFIA ni la firma del director ejecutivo o la persona en quien delegó la junta directiva general dicha función. Y diferentes a lo que se estaba ejecutando, ya que se tramitó una ampliación en segundo nivel, siendo que la obra era una casa de habitación en dos plantas. c. Haber realizado obras constructivas sin la supervisión, y dirección de un profesional en arquitectura o ingeniería incorporado CFIA. d. Haber incumplido el contrato para la construcción de casa de habitación, al dejar dejado en abandono la construcción de la vivienda a nivel de levantamiento de paredes de la primera planta. Con lo actuado podría haber faltado a: Ley Orgánica del CFIA: Artículos 8, incisos a), b), 12, 53, y 54. Reglamento Interior General del CFIA: Artículo 53. Ley de Construcciones: Capítulo XVIII 74 (licencia municipal para construcción) y 81(responsabilidad). Reglamento de la Ley de Construcciones: Capítulo II, artículo II.11. Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del CFIA: artículo 11B, incisos j, artículo 32. Reglamento de Empresas Consultoras y Constructoras del CFIA: artículo 10, incisos a), d y e. Código de Ética Profesional del CFIA, Artículos 1, 2, 3, 7, 9, 18 y 19. Sobre los cargos que se le hace a Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda., se le concede el plazo **improrrogable de veintidós días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto para que conteste y diga si los rechaza por ser falsos, si los acepta por ser ciertos o si los acepta sólo parcialmente y con modificaciones y rectificaciones, así como para ofrecer toda la prueba de descargo que considere oportuna y conveniente. Se le advierte que de no apersonarse al proceso este continuará sin su participación, sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier momento, pero sin reposición de ningún trámite y tomando el proceso en el estado en que se encuentre (**artículo 78 Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales**). Se garantiza a la investigada el acceso en todo momento al expediente N° **217-15**, sus piezas y antecedentes de la denuncia presentada en su contra. Tiene derecho a hacerse representar y asesorar por un abogado, técnico o cualquier persona calificada que estime conveniente. Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio (**artículos 99, 100 y 101 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales**), para lo cual cuenta con un plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de esta resolución. El recurso de revocatoria deberá plantearse ante este mismo tribunal y será resuelto en la misma sede. El de apelación será planteado de igual forma y será resuelto por la Junta Directiva General. Asimismo, se cita a Mac Monteayarco Desarrollos Habitacionales Ltda., en calidad de investigada para que comparezca por medio de su representante legal, a la sede de este órgano en el Departamento de Tribunales de Honor del CFIA, ubicada en la casa anexa número uno del edificio del CFIA en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 79 del “Reglamento del Proceso Disciplinario del CFIA”, que se llevará a cabo el día **miércoles 27 de setiembre de 2017** a las 08:30 horas. En dicha audiencia podrá ejercer su derecho de defensa y deberá aportar toda la prueba que no haya sido aportada, bajo sanción de caducidad; podrá formular interrogatorios, argumentos y conclusiones. La no asistencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo y se resolverá con los elementos de juicio existentes. Se apercibe al investigado, que dentro del tercer día hábil y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos **32 del Reglamento del CFIA que regula los procedimientos de la aplicación de la ética profesional y sus efectos patrimoniales y 9 del Reglamento Especial para las Notificaciones y Comunicaciones, deberá señalar un número de fax, o bien un correo electrónico donde recibir notificaciones**, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al CFIA. Notifíquese.—Tribunal de Honor de Empresas.—Ing. Jorge E. Montero Cabezas, Presidente.—O. C. N° 466-2017.—Solicitud N° 91080.—( IN2017157567 ).